

BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS

ORGANO OFICIAL INTERDIOCESANO EDITADO MENSUALMENTE
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS, MANILA, FILIPINAS.

Registrado como correspondencia de 2ª clase el 21 de Junio de 1946.

R. P. JESUS M. MERINO, O.P.

Director-Administrador

R. P. FLORENCIO TESTERA, O.P.

R. P. ANGEL ROBEZO, O.P.

Dirección Postal: Universidad de Sto. Tomás — España, Manila, Filipinas

Vol. XXXII—No. 359 Mayo, 1958

Año XXXVI

Y TAMBIÉN EN FILIPINAS...

La Prensa Católica nos ha dado cuenta del Discurso que el Santo Padre dirigió a los Predicadores Cuaresmales de Roma el 19 de febrero del año en curso. En la **tercera** parte, el Romano Pontífice propone tres puntos concretos de moral cristiana sobre los que insistirán en sus predicaciones los pregoneros de la palabra divina, cuales son: La santificación de las fiestas, el respeto a la propia vida, y la salvaguardia de la vida del prójimo. Porque contra estos tres preceptos divinos, reinan en nuestra sociedad tres pecados públicos: **La profanación pública de las fiestas, el suicidio, y los accidentes de circulación.**

Los periódicos locales apenas dejan pasar un día que no publiquen algún accidente grave para las personas humanas ocurrido dentro del Archipiélago nuestro durante la transportación, principalmente por carretera. En Roma, durante el mes de Noviembre, 31 personas perdieron la vida por accidentes de circulación, dice el Santo Padre... ¡Triste es confesarlo! En Filipinas, esa cifra por desgracia es superada muchos meses... Ni es menos lamentable los casos de suicidio, registrados en Filipinas. Con la circunstancia agravante de que las estadísticas acusan de año en año un número más elevado de personas que roban la vida humana a Dios, a quien sólo le pertenece, como único señor y propietario de ella... Dios también reservó para Sí un día de la semana, en el cual todos pudieron dedicarse a practicar sus deberes religiosos, y disfrutar de un descanso exigido por la misma naturaleza corporal del hombre, que durante seis días sufre des-

gaste y pérdida de fuerzas, si es que no llega a agotarse. Y sin embargo "es bastante raro, añade el Papa, encontrar quien se reserve una hora de recogimiento para cultivar la mente, para educar a sus hijos, para realizar alguna obra de misericordia entre los indigentes o enfermos"

Con razón el Santo Padre encarga a los sacerdotes: 1, que **enseñen a sus fieles con qué espíritu ha de celebrarse el día de fiesta, qué límites morales deben imponerse a los esparcimientos, qué obras positivas de bien exige Dios que se realicen en el día "suyo" más que nuestro;** 2, que **hagan lo posible para impedir que se extienda la plaga social del suicidio. La lucha contra el suicidio entra de lleno en los deberes del ministrario sacerdotal;** y 3, que **contribuyan con las autoridades civiles, a quienes corresponde reprimir las contraversiones en la circulación y adoptar las medidas necesarias de previsión, al mismo fin, iluminando las conciencias de los conductores, poniendo de relieve las consecuencias también religiosas en caso de muerte inmediata de la víctima y recordándoles las responsabilidades morales ante la sociedad y ante Dios.**

"Si el trabajo en días festivos, comentaba un escritor al discurso del Papa, es falta de obediencia y respeto a Dios que santificó el día séptimo; si el suicidio entraña un atentado contra la segunda virtud teologal, los llamados 'crímenes de la circulación' son un grueso pecado de frivolidad que atenta contra el quinto mandamiento".

SECCIÓN OFICIAL

CURIA ROMANA

Respuestas de Pío XII a Tres Cuestiones de Moral Médica sobre "Reanimación"

DISCURSO A LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO ITALIANO DE GENETICA GREGORIO MENDEL

(24 de noviembre de 1957; texto francés en "L'Osservatore Romano" del 25-26)

El doctor Bruno Haid, jefe de la Sección de Anestesia de la Clínica Quirúrgica Universitaria de Innsbruck, nos ha sometido tres cuestiones de moral médica relacionadas con lo que se conoce por "reanimación". Nos congratula, señores, responder a ese deseo, que manifiesta la alta conciencia que tenéis de vuestros deberes profesionales y la voluntad de resolver los problemas delicados que se os plantean a luz de los principios del Evangelio.

Según la exposición del doctor Haid, la anestesiología moderna se ocupa no solamente de los problemas de la analgesia y de la anestesia propiamente dichas, sino también de la "reanimación". Se designa así en Medicina, y particularmente en anestesiología, a la técnica susceptible de remediar ciertos incidentes que amenazan gravemente la vida humana, y en particular las asfixias, que antes, cuando no se disponía de los medios de la anestesiología moderna, conducían en algunos minutos a la detención del corazón y a la muerte. La tarea del anestesista se extiende, por tanto, a las dificultades respiratorias agudas, provocadas por la estrangulación o condicionadas por lesiones torácico-pulmonares abiertas; interviene para impedir la asfixia debida a la obstrucción interna de las vías respiratorias por el contenido estomacal o por ahogamiento, para remediar la parálisis respiratoria total o parcial en caso de tétanos grave, de parálisis infantil, de envenenamiento por gas, los hipnóticos o la embriaguez, o incluso en caso de parálisis respiratoria central provocada por traumatismos craneanos graves.

Moral médica y anestesiología

Cuando se practica la reanimación y el tratamiento de los que sufren lesiones craneales, y a veces entre los operados del cerebro o de los que han sufrido traumatismos cerebrales por

anoxia y permanecen sumergidos en una profunda inconsciencia, surgen cuestiones que interesan a la moral médica y que ponen en juego los principios de la filosofía natural más que los de la analgesia. Así acontece que la anestesiología puede, como en los accidentes y enfermedades indicadas anteriormente, y cuyo tratamiento ofrece suficientes probabilidades de éxito, mejorar el estado general de los pacientes que sufran lesión grave del cerebro y cuyo caso parece desde el principio desesperado. Así también restablece la respiración, bien por intervención artificial del paciente. Gracias a esta terapéutica, en particular por la administración de oxígeno, por medio de la respiración artificial, la circulación que estaba casi extinguida se recupera y el aspecto del paciente mejora, a veces de forma tan rápida que el anestesiólogo o cualquier otro médico que, fiándose de su experiencia, hubiera abandonado el caso, comienza a alimentar una ligera esperanza de ver restablecida la respiración espontánea. La familia considera generalmente esta mejora como un resultado sorprendente, que suele atribuir al médico.

Si la lesión del cerebro es tan grave que es muy probable, e incluso prácticamente cierto, que el paciente no sobrevivirá, el anestesta se plantea la cuestión angustiosa del valor y del sentido de las maniobras de reanimación. Para ganar tiempo y emprender con más seguridad las decisiones ulteriores, aplicará inmediatamente la respiración artificial con intubación y limpieza de las vías respiratorias. Pero puede entonces encontrarse en una situación delicada si la familia considera estos esfuerzos inconvenientes y no se aviene a ellos. La mayor parte de las veces esto se produce no al principio de las tentativas de reanimación, sino cuando el estado del paciente, después de una ligera mejoría, no progresa y cuando está claro que sólo la respiración artificial automática le mantiene con vida. Se pregunta entonces si se debe o si se puede proseguir la tentativa de reanimación, aunque el alma haya abandonado quizá ya el cuerpo.

La solución de este problema, ya difícil en sí, se hace más todavía cuando la familia—católica quizá—apremia al médico de cabecera, y particularmente al anestesiólogo, a quitar el aparato de respiración artificial a fin de permitir al paciente, ya virtualmente muerto, que acabe en paz. De ahí se deriva una cuestión fundamental desde el punto de vista religioso y para la filosofía de la naturaleza: según la fe católica, cuando la muerte sobreviene en casa de pacientes para los que se han utilizado los procedimientos modernos de reanimación, ¿la extre-

maunción es válida ,al menos que desde hace tiempo se haya podido comprobar una acción cardíaca, aun si las funciones vitales propiamente dichas hayan desaparecido ya y si la vida no depende más que del funcionamiento de un aparato respiratorio?

Problemas que plantea la reanimación

Los problemas que se plantean en la práctica moderna de la reanimación pueden, pues, formularse en tres preguntas: ¿Se tiene el derecho o hasta la obligación de utilizar los aparatos modernos de respiración artificial en todos los casos, aun en aquellos que, a juicio del médico, se consideran como completamente desesperados? En segundo lugar, ¿se tiene el derecho o la obligación de retirar el aparato respiratorio cuando, después de varios días, el estado de inconsciencia profunda no se mejora, mientras que si se prescinde de él la circulación se detendrá en algunos minutos? ¿Qué es preciso hacer en este caso si la familia del paciente que ha recibido los últimos sacramentos impulsa a médico a retirar el aparato? ¿La extremaunción es todavía válida en este momento? En tercer lugar, un paciente que cae en la inconsciencia por parálisis central, pero en el cual la vida—es decir, la circulación sanguínea—se mantiene gracias a la respiración artificial y sin que sobrevenga ninguna mejora después de varios días, ¿debe ser considerado como muerto “de facto” o también “de jure”?

¿No es preciso esperar para considerarle como muerto a que la circulación sanguínea se detenga a pesar de la respiración artificial?

El deber de conservar la vida

Nos responderemos de muy buena gana a estas tres cuestiones; pero antes de examinarlas Nos querríamos exponer los principios que permitirán formular la respuesta.

La razón natural y la moral cristiana dicen que el hombre (y cualquiera que está encargado de cuidar de su semejante) tiene el derecho y el deber, en caso de enfermedad grave, de tomar las medidas necesarias para conservar la vida y la salud. El deber que tiene hacia él mismo, hacia Dios, hacia la comunidad humana y lo más a menudo hacia personas determinadas, deriva de la caridad bien ordenada, de la sumisión al Creador, de la justicia social y aún de la estricta justicia, así como de la

piedad hacia la familia. Pero esto no obliga habitualmente más que al empleo de medios ordinarios (según las circunstancias de personas, de lugares, de épocas, de cultura), es decir, a medios que no impongan ninguna carga extraordinaria para sí mismo o para otro. Una obligación más severa sería demasiado pesada para la mayor parte de los hombres y haría más difícil la adquisición de bienes superiores más importantes. La vida, la salud, toda la actividad temporal están, en efecto, subordinadas a los fines espirituales. Por otra parte, no está prohibido hacer más que lo estrictamente necesario para conservar la vida y la salud, a condición de no faltar a deberes más graves.

Los sacramentos y la inconsciencia

En cuanto al hecho de administrar los sacramentos a un hombre sumido en la inconsciencia, la respuesta se deduce de la doctrina y de la práctica de la Iglesia, que, por su parte, sigue como regla de acción la voluntad del Señor. Los sacramentos están destinados, en virtud de la institución divina, a los hombres de este mundo durante la duración de su vida terrestre, y, a excepción del bautismo mismo, presuponen el bautismo en aquel que los recibe. Lo que no sea un ser humano, no lo sea todavía o no lo sea más, no puede recibir los sacramentos. Por otra parte, si alguno manifiesta su negativa, no se le pueden administrar en contra de su voluntad. Dios no fuerza a nadie a aceptar la gracia sacramental. Si se ignora cuándo alguien reúne las condiciones requeridas para recibir válidamente el sacramento, es preciso procurar resolver la duda. En caso de no conseguirlo, se conferirá el sacramento bajo condición, al menos tácita (con la cláusula "si capax est", que es la más amplia). Los sacramentos han sido instituidos por Cristo para los hombres, a fin de salvar su alma; además, en caso de extrema necesidad, la Iglesia prueba las soluciones últimas para comunicar a un hombre la gracia y los socorros sacramentales.

La cuestión del hecho de la muerte y de la comprobación, sea de hecho (de facto), sea de su autenticidad jurídica (de jure), tiene por sus consecuencias, aun en el terreno de la moral y de la religión, un alcance todavía más largo. Lo que acabamos de decir sobre las presunciones esenciales de la recepción válida de un sacramento lo demuestra. Pero la importancia del hecho se extiende también a los efectos en materia de herencia, a la cuestión del matrimonio y a los procesos matrimoniales, a la cuestión de los beneficios y a muchos otros aspectos de la vida privada y social.

Es propio del médico, y particularmente del anestesiólogo, dar una definición clara y precisa de la "muerte" y del "momento de la muerte" de un paciente que fallece en estado de inconsciencia. Para eso se puede restablecer el concepto usual de separación completa y definitiva del alma y del cuerpo. Pero en la práctica se tendrá en cuenta la imprecisión de los términos "cuerpo" y "separación". Se puede descuidar la posibilidad de que un hombre sea enterrado vivo, ya que la retirada del aparato respiratorio debe, después de algunos minutos, provocar el deteniimiento de la circulación y, por consiguiente, la muerte.

En caso de duda insoluble se puede recurrir también a las presunciones de derecho y de hecho. En general, se resolverá por la de la permanencia de la vida, ya que se trata de un derecho fundamental recibido del Creador y del que se preciso probar con certeza que se ha perdido.

Pasamos ahora a la solución de las cuestiones particulares.

¿Es obligada, por parte del médico, la respiración artificial?

I. El anestesiólogo, ¿tiene el derecho o incluso está obligado en todos los casos de inconsciencia profunda, hasta en aquellos completamente desesperados, a juicio de un médico competente, de utilizar los aparatos modernos de respiración artificial, aun contra la voluntad de la familia?

En los casos ordinarios se concederá que el anestesiólogo tiene el derecho de obrar así, pero no tiene obligación de ello, a menos que sea el único medio de dar satisfacción a otro deber moral cierto, ya que los derechos y los deberes del médico son correlativos a los del paciente. El médico, en efecto, no tiene con respecto al paciente derecho separado o independiente; en general, no puede obrar más que si el paciente le autoriza explícita o implícitamente (directa o indirectamente). La técnica de reanimación que aquí se trata no contiene en sí nada de in-moral, ya que el paciente—si es capaz de decisión personal—podría utilizarla lícitamente y, por consecuencia, dar la autorización al médico. Por otra parte, como estas formas de tratamiento sobrepasan los medios ordinarios a los que se está obligado a recurrir, no se puede sostener que sea obligatorio emplearlos y, en consecuencia, dar la autorización al médico.

Los derechos y los deberes de la familia, en general, dependen de la voluntad, que se presume, del paciente inconsciente, si él es mayor y "sui juris".

En cuanto al deber propio e independiente de la familia, no obliga habitualmente más que al empleo de medios ordinarios. Por consiguiente, si parece que la tentativa de reanimación constituye en realidad para la familia una carga que en conciencia no se le pueda imponer, ella puede lícitamente insistir para que el médico interrumpa sus tentativas, y este último puede lícitamente acceder a ello. En este caso no hay disposición directa de la vida del paciente, ni eutanasia, que no sería nunca lícita; aun cuando no lleve consigo el cese de la circulación sanguínea, la interrupción de las tentativas de reanimación no es nunca más que indirectamente causa de la paralización de la vida y es preciso aplicar en este caso el principio de doble efecto y el de "voluntarium in causa".

2. Así, Nos hemos contestado ya en esencia a la segunda cuestión; "¿Puede el médico retirar el aparato respiratorio antes de que se produzca la paralización definitiva de la circulación? ¿Lo puede hacer, al menos, cuando el paciente ha recibido ya la extremaunción? ¿Es ésta válida cuando se le administre en el momento en que se detenga la circulación o aun después?"

Momento de administrar la extremaunción

Es preciso responder afirmativamente a la primera parte de esta cuestión, como ya Nos lo hemos explicado. Si no se le ha administrado la extremaunción, se debe prolongar la respiración hasta que se puede llevar a cabo. En cuanto a saber si la extremaunción es válida en el momento de la paralización definitiva de la circulación o aun después de esto, es imposible responder con un "sí" o un "no". Si esta paralización definitiva significa, según el parecer de los médicos, la separación cierta del alma y el cuerpo, aun cuando determinados órganos particulares continúen funcionando, la extremaunción será, ciertamente, inválida, ya que el que la recibe ha dejado de ser un hombre, pues ésta es una condición indispensable para la recepción de los sacramentos. Si, por el contrario, los médicos estiman que la separación del cuerpo y el alma es dudosa y que la duda no se puede resolver, la validez de la extremaunción es dudosa también. Pero aplicando sus reglas habituales: "Los sacramentos son para los hombres" y "En caso de extrema necesidad se intentarán las medidas extremas", la Iglesia permite administrar el sacramento, bajo condición siempre, por respeto al signo sacramental.

El momento de la muerte

3. Cuando la circulación sanguínea y la vida de un paciente, profundamente inconsciente a causa de una parálisis central, no son mantenidas más que mediante la respiración artificial, sin que ninguna mejora se manifieste después de algunos días, ¿en qué momento considera la Iglesia católica al paciente como “muerto” o cuándo, según las leyes naturales, debe declararlo “muerto” (cuestión “de facto” y “de jure”) ?

La muerte, ¿se muestra ya después del traumatismo craneano grave, que ha provocado la inconsciencia profunda y la parálisis respiratoria central, cuyas consecuencias inmediatamente ortales hayan podido, sin embargo, ser retardadas por medio de la respiración artificial, o se produce, según la opinión actual de los médicos, solamente después de la paralización definitiva de la circulación, a pesar de la prolongada respiración artificial?

En lo que se refiere a la comprobación del hecho en los casos particulares, la respuesta no se puede deducir de ningún principio religioso y moral, y bajo este aspecto no pertenece a la competencia de la Iglesia. Mientras tanto queda en pie. Si bien consideraciones de orden general permiten creer que la vida humana continúa tanto tiempo como sus funciones vitales— a diferencia de la simple vida de los órganos—se manifiesten espontáneamente o aun mediante la ayuda de procedimientos artificiales. Un buen número de casos son objeto de una duda insoluble y deben ser tratados según las presunciones de derecho y de hecho de que Nos hemos hablado.

Puedan estas explicaciones guiaros e ilustraros cuando intentéis resolver las cuestiones delicadas que se presentan en la práctica de vuestra profesión. En prenda de los favores divinos que Nos pedimos para vosotros y para todos aquellos que os sean queridos, os concedemos de todo corazón nuestra bendición apostólica.

SAGRADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS

Declaratio

(*De adimptione Constitutionis Ap. "Sedes Sapientiae"*)

Cum plures religiosae Congregationes et Societates vitae communis sine votis publicis a Sacris Congregationibus Consistoriali et de Propaganda Fide dependentes quaesirint «an integra ordinatio institutionis, quae in Constitutione Apostolica "Sedes Sapientiae" et in Statutis Generalibus eidem Constitutioni adnexis continentur, ipsas quoque teneat ac comprehendat», Summus Pontifex in Audientia infrascripto Cardinali Sacrae Congregationis negotiis Religiosorum Sodalium praepositae Praefecto, 30 Iulii 1957, benigne concessa, declarare dignatus est et respondere: *Affirmative*, salva, quoad functionem mere executivam (art. 18), competentia Sacrarum Congregationum Consistorialis et de Propaganda Fide in Religiones et Societates ipsis iur (can. 252 § I) vel privilegio apostolico subiectas.

VALERIUS CARD. VALERI, *Praefectus*

L. ✚ S.

(A.A.S. 1958, p. 103)

P. ARC. LARRAONA, *Sectarius*

SAGRADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS

Decretum

NORMAE ADPROBANTUR, QUAE MODERANTUR AGGREGATIONEM AD PONTIFICIUM INSTITUTUM «REGINA MUNDI» ATQUE AB EODEM INSTITUTO RECOGNITIONEM.

Sacra Congregatio de Religiosis, de convenienti et modernis temporibus apta institutione Sodalium Religionum, Societatum atque Institutorum ubique terrarum exsistentium apprimè sollicita, vigore facultatum a Ssmo. Domino Nostro Pio Pp. XII receptarum, praesentes Normas, aggregationem ad Pontificium Institutum «Regina Mundi» et ab eodem Instituto recognitionem moderantes, in speciali Commissione rite iam examinatas et recognitas, adprobat pleneque confirmat et ut ad praxim fideliter deducantur auctoritate sua monet atque mandat.

Normae

I. *Aggregatio*, quae ad normam art. 13 Statutorum Pontificii Instituti «Regina Mundi» fieri potest, est actus quo Institutum aggregatum sub Pontificii Instituti «Regina Mundi» patrocinio ponitur, studia ibi peracta recognoscuntur, atque eidem Instituto ius tribuitur pontificia diplomata, servatis servandis, conferendi.

II. Diplomata pontificia, quae vi aggregationis qualificatae conferri valent, ea sunt quae Pontificium Institutum «Regina Mundi» in fine primi et secundi anni ad normam art. 10 Statutorum confert. Diploma vero quod ad normam eiusdem articuli in fine tertii anni confertur, ac praesertim «Diploma Magisterii», iis tantum Instituti aggregati alumni conferri possunt quae postea saltem per annum Pontificium Institutum «Regina Mundi» Romae frequentaverint.

III. Conditiones pro aggregatione sunt:

- a) Professores dotibus sint ornati ad normam art. 4 Statutorum Pontificii Instituti «Regina Mundi».
- b) Alumnae studia praevia rite absolverint ad normam art. 5 Statutorum.
- c) Studia ordinata sint ad normam art. 6 et 7 Statutorum.

d) Examina peragantur ad normam art. 8 Statutorum.

IV. Institutum aggregatum singulis annis Pontificio Instituto «Regina Mundi» relationem mittere debet in qua clare indicentur:

a) elenchus disciplinarum quae traditae sunt;

b) singularum disciplinarum numerus horarum, programma, liber textus typis impressus vel aliter editus;

c) professorum nomina et tituli academici;

d) alumnarum numerus quae singulos cursus frequentarunt et quae examina superarunt;

e) nomina alumnarum quae pontificia diplomata vi aggregationis consecutae sunt atque earum suffragia in examinibus obtenta.

V. Pontificium Institutum «Regina Mundi» ius habet per proprios Delegatos Instituta visitandi et eorundem examinibus praesidendi.

VI. Aggregatio perficitur, ad normam art. 13 Statutorum Pontificii Instituti «Regina Mundi», Sacrae Congregationis de Religiosis decreto, quo simul conditiones ac privilegia concessae aggregationis definiuntur.

VII. Praeter aggregationem, dari potest *Recognitio* seu *Agnitio*, qua Institutum sub Pontificii Instituti «Regina Mundi» patrocinio ponitur atque studiorum ibi peractorum congruens ratio habetur tum in ordine ad adprobationem ab Ordinariis locorum obtinendam ad normam can. 1381 § 3 C.I.C., tum in ordine ad studia proseguenda in Pontificio Instituto «Regina Mundi», quin tamen Instituto recognito ius tribuatur ex hac recognitione vel agnitione pontificia diplomata conferendi.

Normae n. IV (excepta litt. e), V et VI pro Institutis aggregatis datae, valent etiam pro Instituti recognitis seu agnitis.

Datum Romae, die anniversaria Coronationis Sanctitatis Domini Nostri Pii Pp. XII, 12 Martii 1957.

VALERIUS CARD. VALERI, *Praefectus*

L. † S.

ARCADIUS LARRAONA, C.M.F. *a Secretis*

SACRA CONGREGATIO RITUUM

Instructio

PRO SACERDOTE INFIRMO VEL CAECUTIENTE CIRCA
MISSARUM CELEBRATIONEM EIDEM EX INDULTO
APOSTOLICO CONCESSAM

I — PRAENOTANDA

1. Sacerdos infirmus vel caecutiens seu tali visivae potentiae debilitate, sive accidentaliter, sive habitualiter laborans, ut legere possit nonnisi typos valde crassos, a Sacra Rituum Congregatione dispensationem obtinere potest celebrandi, iuxta normas inferius accuratius exponendas, aut Missam votivam de beata Maria Virgine aut Missam quotidianam Defunctorum.

2. Conditiones vero huiusmodi privilegii ad amussim observari debent.

3. Si durante privilegio orator plane caecus evadat, tunc a celebranda Missa abstinere debet, donec novum indultum a Sacra Congregatione de disciplina Sacramentorum impetraverit; eoque obtento, sub gravi tenetur uti assistentia alterius sacerdotis.

2 — REGULAE CIRCA MISSAM VOTIVAM DE
BEATA MARIA VIRGINE

I—Quae Missa votiva de beata Maria Virgine sit dicenda

1. Infirmus vel caecutiens dispensatus dicat Missam *quintam*, inter votivas de beata Maria Virgine assignatas quovis anni tempore, semper albo colore.

2. Si vero tantae adhuc est potentiae visivae ut legere possit etiam alias quatuor Missas votivas de beata Maria Virgine pro diversitate Temporum, licet ei easdem celebrare.

II—Quando Missa votiva de beata Maria Virgine sit dicenda

1. Missa votiva de beata Maria Virgin dici *potest* quovis anni tempore; dici vero *debet* omnibus et singulis diebus, in quibus non permittuntur Missae quotidianae Defunctorum iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Sacerdos infirmus vel caecutiens celebrat; salvis tamen privilegiis ulterioribus circa Missas Defunctorum infra pag. 3 expositis.

2. In triduo sacro Maioris Hebdomadae Sacerdos caecutiens omnino a celebrando abstinebit.

3. In Festo Nativitatis Domini tres dicere potest Missas.

III—Quo ritu sit celebranda

1. Si Missa votiva de beata Maria Virgine celebretur pro re gravi et publica simul causa, a Sacerdote infirmo vel caecutiens semper dicuntur: *Unica Oratio, Gloria in excelsis, Credo, Praefatio* in tono solemni, *Ita Missa est*, et ultimum Evangelium S. Ioannis *In principio*, etsi a Sacerdotibus non privilegiatis facienda esset illa die aliqua commemoratio, vel dicenda Collecta ab Ordinario imperata.

2. In omnibus aliis casibus:

a) dicitur *Gloria in excelsis*:

I—Quandocumque dicendum est in Missa diei currentis, iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Missa celebratur;

II—In iubileo propriae ordinationis sacerdotalis;

III—In sabbato.

b) Orationes quod attinet, unica tantum dicatur oratio.

c) *Credo* dicitur:

I—Quandocumque dicendum est in Missa diei occurrentis, iuxta Calendarium Ecclesiae in qua Missa celebratur;

II—In iubileo propriae ordinationis sacerdotalis.

d) In Praefatione dicitur: *et te in veneratione*, praeterquam in Festis beatae Mariae Virg., in quibus Praefatio dicitur perinde ac si Missa de Festo celebraretur.

e) Ultimum Evangelium semper est S. Ioannis: *In principio*.

f) In Oratoriis privatis, Calendario proprio Celebrans utitur.

3—RUBRICAE CIRCA MISSAM DEFUNCTORUM

1. Diebus a Rubrica permissis iuxta Calendarium Ecclesiae, in qua celebrat, seu proprium in Oratorio privato, Sacerdos infirmus vel caecutiens celebrare potest Missam quotidianam Defunctorum, cum vel sine cantu.

2. Hanc Missam celebrat etiam (et quidem ter si placuerit) in Commemoratione Omnium Fidelium Defunctorum, in qua tamen unam tantum Orationem dicet, nempe: *Fidelium*; servata (si bis vel ter hac die celebret) Constitutione Benedicti Papae XV *Incruentum Altaris sacrificium*, cuius vigore unam tantummodo Missam cuicumque maluerit applicare et pro ea stipem percipere valeat: alias vero Missas, nulla stipe percepta, pro omnibus fidelibus defunctis et ad mentem Summi Pontificis, prout ceteri Sacerdotes, applicet.

3. Unica Oratio in hac Missa dicitur.

4. Ad Sequentiam *Dies irae* Sacerdos caecutiens nunquam tenetur. Attamen si Missam cantet, licet ipse Sequeniam non legat, Chorus eam cantare non omittat.

ROMANA

Supradescriptam Instructionem ad sacrosanctum Missae sacrificium celebrandum a Sacerdotibus infirmis vel cacutiensibus, qui Apostolicum Indultum in casu obtinuerint, iam a Sanctissimo Domino nostro Benedicto Papa XV approbatam modo revisam infrascriptus Cardinalis sacrae Rituum Congregationis Praefectus edi mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Die 15 Decembris 1957.

C. Card. CICOGNANI, *Praefectus*

L. † S.

A. Carinci, Archiep. Seleucien., *Secretarius*.

COMMISSION OF BISHOPS FOR THE INTERPRETATION OF THE DECREES OF THE PLENARY COUNCIL.

Decrees 692 and 745.

20. **Dubium:** *If a contest is not a "Beauty contest", but another kind, will it be included in the prohibition of decrees 692 and 745?*

Responsum: *Negative.*

January 27, 1958.

THE COMMISSION.

UNIVERSITY OF SANTO TOMAS

(The Catholic University of the Philippines)

A PASTORAL PREPARATION FOR THE MINISTRY

In compliance with the dispositions of the Holy Father in the Constitution SEDES SAPIENTIAE (AAS, 48, 354- 365) and in the implemental Decree and STATUTA GENERALIA of the sacred Congregation of Religious, the University of Sto. Tomás will offer, beginning next June, a course in pastoral preparation for the ministry.

Only priests, both religious and diocesan, who have finished their theological studies and are in good standing—as certified to by their Superiors or Prelates—will be admitted.

The Course will extend from June 15 to December 19. Matriculation opens on June the 1st. at the office of the Secretary of the Ecclesiastical Faculties in the Central Seminary. Classes will be held on Monday through Friday of every week, leaving Saturdays, Sundays and holidays for the practice of ministerial work.

CONFERENCIAS EPISCOPALES

1958

ADMINISTRATIVE COUNCIL—CWO

<i>President</i>	Archbishop Juan C. Sison
<i>Vice-Pres.</i>	Bishop Mariano A. Madriaga
<i>Members</i>	Bishop Vicente P. Reyes
	Bishop Manuel Yap
	Bishop Teopisto V. Alberto
<i>Secretary General</i>	Very Rev. Fr. Leoncio L. Lat
<i>Asst. Sec. General</i>	Very Rev. Mariano G. Gaviola

EPISCOPAL COMMISSIONS

Catholic Action

<i>Chairman</i> ..	Bishop Teopisto V. Alberto
<i>Members</i> ...	Archbishop Julio Rosales
<i>Ex-officio</i>	Bishop Vicente P. Reyes
<i>Secretary</i> ...	Rev. Herman Martens, CICM

Education & Religious Instruction

<i>Chairman</i> ..	Bishop Manuel Yap
<i>Members</i> ...	Bishop William Brasseur
	Bishop Lino Gonzaga
<i>Secretary</i> ...	Rev. Mariano G. Gaviola

Social Action

<i>Chairman</i> ..	Bishop Teopisto Alberto
<i>Members</i> ...	Archbishop J. Rosales
	Bishop Alejandro Olalia
<i>Secretary</i> ...	Msgr. Osmundo Calip

Missionary Activity

<i>Chairman</i> ..	Bishop Vicente P. Reyes
<i>Members</i> ...	Bishop L. del Rosario
	Bishop William Duschak
<i>Secretary</i> ...	Rev. Anselmo Bustos, SVD

EPISCOPAL COMMITTEES

Ecclesiastical Art & Construction

<i>Chairman</i> ..	Bishop Mariano A. Madriaga
<i>Secretary</i> ...	Rev. Frederick Lynzenback, SVD

Brussels Exhibits

<i>Chairman</i> ..	Bishop Mariano A. Madriaga
<i>Secretary</i> ...	Rev. Oscar Michel, CICM

Catechetical Text

<i>Chairman</i> ..	Archbishop Jose Ma. Cuenco
<i>Members</i> ...	Bishop William Brasseur
	Bishop Alejandro Olalia
	Bishop Manuel Yap
<i>Secretary</i> ...	Rev. Mariano G. Gaviola

Decency

<i>Chairman</i> ..	Bishop Alfredo Ma. Obviar
<i>Members</i> ...	Bishop Antonio Frondosa
	Bishop Teofilo B. Camomot
<i>Secretary</i> ...	Rev. Mariano G. Gaviola

Immigration

<i>Chairman</i> ..	Archbishop Jose Ma. Cuenco
<i>Members</i> ...	Bishop Hernando Antiporda
	Bishop Epifanio B. Surban
<i>Secretary</i> ...	Rev. Leoncio L. Lat

Seminaries

<i>Chairman</i> ..	Archbishop R. J. Santos
<i>Members</i> ...	Archbishop Juan Sison
	Bishop L. del Rosario
	Bishop Manuel Yap
	Bishop Lino Gonzaga
	Bishop Teopisto Alberto
<i>Secretary</i> ...	Rev. Camilo Marivoet

Clergy Remuneration

<i>Chairman</i> ..	Archbishop J. Rosales
<i>Members</i> ...	Archbishop S. Sancho
	Archbishop James Hayes
	Archbishop P. Santos
	Archbishop J. Cuenco
	Archbishop R. J. Santos
	Archbishop J. Sison
<i>Secretary</i> ...	Rev. Rafael Bernal, C.M.

Pastoral Letters

<i>Chairman</i> ..	Archbishop R. J. Santos
<i>Members</i> ...	Archbishop J. Sison
	Archbishop J. Cuenco
	Archbishop J. Hayes
	Bishop M. del Rosario
<i>Secretary</i> ...	Rev. Leo Cullum, S.J.

LEPERS & PRISONERS

<i>Chairman</i>	Archbishop Julio Rosales
<i>Members</i>	Archbishop K. J. Santos
	Bishop Gregorio Espiga
<i>Secretaries</i>	Rev. Leo Hofstee, O.P. (Leper)
	Rev. Merlin Thibault, S.J. (Prisoners)

COMMISSION ON THE INTERPRETATION OF THE PLENARY COUNCIL

<i>Chairman</i>	Bishop Luis del Rosario
<i>Members</i>	Bishop Alejandro Olalia
	Bishop Lino Gonzaga
	Bishop Clovis Thibault
	Bishop Henry Byrne
<i>Secretary</i>	Rev. Alfredo Pagua, S.J.

ARZOBISPADO DE MANILA

CARTA CIRCULAR A LOS RDOS. PARROCOS, COADJUTORES Y CAPELLANES DE ESTE ARZOBISPADO.

Re: *Oraciones para pedir Vocaciones al Sacerdocio durante todo el mes de Mayo de este año.*

Como el año pasado, queremos invitar a todos nuestros Rdos. Curas Párrocos, Coadjutores y Capellanes a que hagan campaña en sus pueblos y barrios respectivos, para vocaciones para el Sacerdocio entre niños de familias cristianas, aprovechando las festividades populares del MES DE MAYO.

Por este motivo, por las presentes ORDENAMOS:

1) Que se rece la "ORACION PARA PEDIR VOCACIONES" (como el año anterior) en el idioma que mas se entienda en el lugar, durante la celebración del Mes de Mayo en las Iglesias ó Capillas de Barrios, ó también durante el Novenario o Triduo que se haga en honor de la Virgen de las Flores.

2) Que el Párroco escoja por lo menos un Domingo del mes de Mayo para la predicación sobre este asunto tan importante en el presente y futuro de la Iglesia Católica en Filipinas, haciendo especial mención del Seminario Menor de Na. Señora de Guadalupe, en Makati, Rizal, para los estudios preliminares del joven Seminarista.

Cópiese esta Circular en el Libro de Ordenes y Providencias de la Parroquia.

Manila, 18 de Abril de 1958



RUFINO J. SANTOS, D.D.
Arzobispo de Manila

ARZOBISPADO DE MANILA

CARTA CIRCULAR A TODOS LOS RDOS. PARRO- COS DE ESTA ARCHIDIOCESIS.

Re: *Colecta para la Nueva Iglesia de San Pío X en Lourdes, Francia, para 18 de Mayo, 1958.*

Secundando la cariñosa invitación de Su Eminencia el Cardenal Eugenio Tisserant, Presidente del "Comité Internacional para las Apariciones de Na. Sra. de Lourdes", para la construcción de una monumental basílica subterránea en Lourdes, Francia, para el perfecto desarrollo de las ceremonias para miles de enfermos, aún en tiempo de lluvias y nevadas,

Por las presentes disponemos:

Que las COLECTAS que se harán en las Misas del *Tercer Domingo de Mayo, día 18, 1958*, se reserven para este fin, como obolo de nuestra amada Archidiócesis para la mencionada Basílica, que se llamará Iglesia de San Pío X.

Esta colecta se entregará después en la Oficina de Obras Pías, para su debido envío al Comité Internacional de Su Eminencia el Cardenal.

Manila, 18 de Abril de 1958.

✠ RUFINO J. SANTOS, D.D.
Arzobispo de Manila

SECCIÓN DOCTRINAL

**SERMON DELIVERED BY HIS GRACE, MSGR. PEDRO P. SANTOS,
D.D., ARCHBISHOP OF CACERES, AT THE PONTIFICAL
HIGH MASS, ANGELES PARISH CHURCH, FEBRUARY
11, 1958, ON THE OCCASION OF THE 25TH
ANNIVERSARY OF THE HOLY ANGEL
ACADEMY**

We are gathered here this morning to offer the most solemn Sacrifice of the Mass in thanksgiving for God's loving providence over Holy Angel Academy in the twenty-five years that have just gone by; and from this same Sacrifice, to derive the strength of God with which to arm ourselves for the challenging days that will come.

The twenty-five years during which Holy Angel Academy has been dedicated to the service of God in the Catholic education of His children profusely merit this solemn Sacrifice of the Pontifical Mass.

Twenty-five years measure the age but hardly guages the merit of this venerable institution which for all that brief span has been the humble school of Nazareth in which a glorious generation has advanced in wisdom and age and grace with God and men.

In spite of the cruel fire that burned down its buildings, in spite of the even greater fires of opposition and want, Holy Angel Academy has kept erect its majestic pillars rising ever upwards to the skies. These same skies that hover above this flourishing town have been the mute witnesses of the marvelous transformation of the humble parish high school of a hundred pupils in 1933 into the modern center of learning of several thousand students of today.

True to the ideals of a Catholic school envisioned by our Holy Mother Church, Holy Angel Academy helped men and women to make of themselves all that is possible for them to become: elevating them, regulating them, and perfecting them to the stature of Christ; making them super-men and super-women who think, judge and act constantly and consistently according to right reason inspired by that same Christ who in Nazareth advanced in wisdom, and age, and most especially in the favor of God and men.

A greater part of the story of the beginnings and progress of this institution is guarded by the sealed lips of humility. It is however, a record of prodigious activity, of amazing suc-

cess in many ways and of comparative failures in others. Memories of greater personal successes are too sacred for the record of this world. But they are well carved in the grateful hearts of the men and women who left the gates of Holy Angel Academy for the glorious service of God and Country in cloisters and mission fields, in government offices and private enterprise, but most especially in the sanctuary of the home.

These are the glories that re-echo the strong faith of its illustrious director who was our staunch co-founder; the high courage of the early teachers, a few of whom are still consecrating their gray hairs to help sweep away ignorance, unbelief and hatred; the excellent cooperation of the wise parents who to this day make of Holy Angel Academy the second cradle whence their beloved children may sip of the milk of knowledge, of faith, and of love.

These are the sacred memories that pierce our heart as we sing the Pontifical Mass. On this very spot, one quiet day in 1933, while the lights twinkled on the altar, amidst the silence of the low Mass, we begged Our Lord through Our Blessed Mother to bless the birth of Holy Angel Academy.

Today, at this sacred moment, amid the organ peals, solemn pontifical anthems and radiant brilliance of the occasion, we raise our voice again, like the incense that floats heavenwards begging the same bountiful Lord Through His miraculous Mother, Our Lady of Lourdes, to work His greatest wonders of faith and love among our own people so that this silver jubilee may just mark the first epoch of a great unrolling future of Catholic education of this town, where the physical, mental, social and spiritual faculties of men may go ever onward and upward to God. An then, when we shall have seen this glory and this triumph, its educational pioneers may joyfully sing without an affection of humility: "Non nobis, Domine, sed Nomini Tuo, da gloriam."

"Not to us, oh Lord, not to us; but to Thy Name give glory."
Ps. 133, 1

✠ PEDRO P. SANTOS, D.D.,
Archbishop of Caceres
Co- Founder - H.A.A.
11 February 1958

The Meaning of the Apocalypse

(continued from Nov. 1957)

Anyone who reads the Apocalypse will discern that it is like a drama with fast movement and sudden climaxes, especially after chapter four. It is fascinating to read it in one sitting and let the constant change of figure and color and dramatic action have its full impact on the mind. There is a definite unity of plan in the book, and a decided progression of movement toward a specific goal. It is very helpful to have at hand an outline of the Apocalypse while reading the Scripture text itself, especially an outline which gives the schematic plan of the whole as well as enough of the meaning of the various symbols to make the perusal both intelligible and interesting. Only after one has become more acquainted with the book as a whole can one venture upon any solid interpretation of the message in its entirety or in its various parts. To facilitate this, the following outline is offered.

OPENING PROLOGUE

Contents and purpose. Greetings and doxology. General theme (1, 1-8)

PART I: THE SEVENFOLD MESSAGE FOR THE CHURCH

(things which are: 1, 19)

- A. Introductory vision (on earth): Christ as Highpriest, divine King and Judge, abiding in the Church (the seven-branched lampstand: ch. 1).
- B. The first three messages (ch. 2).
- C. The last four messages (ch. 3).

Note: The structural division of three and four is warranted by the fact that the ending of the first three differs from that of the last four. Seven is the symbol for totality, hence the message is for all the Churches, that is, the universal Church symbolized by these seven. Notice how the descriptive traits of the introductory vision are carried over into the individual letters. Also that the promises at the end of each letter are resumed at the end of the book: 22,2; 20,15; 22,4; 22,16; 21,7; 22,5.

PART II: THE SCROLL SEALED SEVENFOLD

(things which shall come to pass: 4, 1)

A. Introductory vision (in heaven):

1. God Almighty, enthroned amid the heavenly court, glorified as Creator (ch. 4).
2. Christ, the immolated Lamb amid the heavenly court, glorified as Redeemer. He receives the scroll from the Father and discloses its contents by undoing its seals (ch. 5).

B. Opening of the first four seals: At the bidding of the four living creatures, (symbolic of the entire creation), four horsemen appear on white, red, black and pale horses (symbols of victorious and devastating wars) with the effect that one fourth of mankind is killed (ch. 6.).

C. Opening of the last three seals:

Fifth: Martyrs under the altar of holocausts beg God to vindicate them (ch. 6, 9).

Sixth: Disturbances in nature: apocalyptic descriptions of the approaching day of wrath (ch. 6, 12).

Intermediate vision (twofold): Marking of the Spiritual Israel (symbolized by 144,000). Victory of an innumerable crowd before God's throne (ch. 7).

Seventh: The calm before the storm (8, 1). The seventh seal unfolds sevenfold.

PART III: SEVEN TRUMPET BLASTS

A. Introductory vision: Before the Almighty enthroned, seven angels receive seven trumpets. The incense of prayer is at first offered by the angel of appeasement, then judgment is hurled to earth in punishment for unbelief (ch. 8, 2-6).

B. The first four trumpet blasts: Cosmic disturbances on an unusual scale, greatly affecting man's normal life on earth (food, drink, commerce, relations): (ch. 8, 7-12).

C. The last three trumpet blasts, described as three woes (8, 13):

Fifth (first woe): The power of hell let loose to torment unbelieving men (9, 4), who were not sealed (marked) by the angel: (9, 1-11).

Sixth (second woe): Hordes of demons let loose on mankind with one third slain. Mankind hardens its heart and sinks further into unbelief: (9, 12-21).

Intermediary vision: The angel of peace with the little scroll still unopened. The Temple is measured and the outer court rejected. Two witnesses preach the saving message for 1260 days (symbolizing a period of tribulation): (ch 10-11).

Seventh (third woe): Beginning of the consummation (see 10, 7 and 11, 15). The third woe is merely introduced but not yet described. Instead, a new background unfolds, as the stage-setting for the reign of the Beast in ch. 13. That godless reign is the third woe (see 12, 12 and 13, 2-7). The stage-setting is the mighty enmity and battle between the Dragon and the Woman with Child.

Note: Like in 8, 1, the final trumpet blast unfolds sevenfold into seven signs of consummation. This is the content of the little scroll of 10, 2.

PART IV: THE SEVEN SIGNS

A. Introductory vision: God's Temple in heaven wide open, the Ark of Covenant visible (11, 19).

B. The first four signs of consummation: The *Glorious Woman bringing forth the Lord of the World*, the object of full fury of the *infernal Dragon*, who, being unable to overcome her, invests the *Beast from the sea* with the fulness of diabolical power and authority in order to wage war on the Woman's offspring and usurp world dominion. A *Beast from the earth* acts as herald of the first Beast, whose number is symbol 666 (ch. 12-13).

C. The last three signs of consummation:

Fifth: The Lamb on Mt. Sion with the virginal Church (symbolized by 144,000): (ch. 14).

Sixth: A triple angelic warning against the Beast (ch. 14, 6-13).

Intermediary vision: Twofold vision of judgment (harvest and vintage), reaped by the Son of man (14, 14-20).

Seventh: The seventh sign unfolds sevenfold into the seven last plagues (15, 1).

PART V: THE SEVEN BOWLS OF GOD'S WRATH

- A. Introductory vision: a. Song of the victors who overcame the Beast. b. The inner sanctuary of the heavenly Temple thrown open (ch. 15).
- B. The first four bowls are poured out: The entire globe is affected: earth, sea, waters, light and heat. It is the judgment on men who followed the Beast (ch. 16, 1-9).
- C. The last three bowls: (ch. 16, 10-21)
 - Fifth: The throne (kingdom) of the Beast is scourged, while man blasphemes.
 - Sixth: Dying up of the Euphrates, symbolizing removal of the final obstacle.
 - Intermediary vision: The Dragon (Satan) and the two Beasts muster the armies for the final battle against God. A last and all-out attempt of hell to dethrone God.
 - Seventh: Destruction of God's enemies (16, 17).

PART VI: FINAL DESTRUCTION OF THE EVIL WORLD

- A. Introductory vision: The scarlet women on the seven-headed beast (ch. 17)
- B. Fourfold Destruction of the Fall of Babylon, throne of the Beast: Heavenly condemnation, threefold dirge, symbolic dramatization, angelic exultation. The stage is now ready for the marriage feast of the Lamb (18, 1 to 19, 10).
- C. The Glorious Second Coming with destruction of the three-fold enemy: The Divine Word rides forth with the armies of heaven. The first Beast and his herald, the second Beast, are overthrown and cast into hell (19, 11-21).
- Intermediary vision: Description of Satan chained for a thousand years (a resume of the entire activity of Satan since he was bound by Christ at His death): (ch. 20, 1-6.).
- Overthrow of Satan, who was loosed again for a time. Satan, who was loosed again for a time. Satan and his armies overthrown by God, and cast into hell. Last Judgment. Death and the Grave cast out forever. All who were not found in the Book of Life are cast into hell (ch. 20, 11-15). Earth is cleared of all evil for the advent of the New Jerusalem, the Bride of the Lamb.

PART VII: ETERNAL HEAVEN: ALL THINGS MADE NEW

- A. The New Heaven. The New Earth. The New Jerusalem. The New Paradise (ch. 21).
- B. The River of the Water of Life (the Spirit). The Tree of Life (Mary). The Throne of God and of the Lamb (God all in all) : (ch. 22, 1-3).
- C. Beatific vision. Eternal blessedness. Eternal reign. (ch. 22, 3-5).

EPILOGUE

Threefold Testimony to the truth of the visions:
Testimony of the angel (22, 6-11); of Jesus Himself
(22, 12-17); of John (22, 18-20).

The Spirit and the Bride say: Come!
Come, Lord Jesus!

Fr. Bernard J. LE FROIS, S.V.D.
Vigan, Major Seminary

Republic of the Philippines.

SUPREME COURT.

MANILA.

G.R. No. L-8451

APOSTOLIC ADMINISTRATOR OF DAVAO

—vs—

LAND REGISTRATION, DAVAO

(Continued)

In that case respondent-appellant Ung Siu Si Temple was not a corporation sole but a corporation aggregate, i.e., an unregistered organization operating through 3 trustees, all of Chinese nationality, and that is why this Court laid down the doctrine just quoted. With regard to petitioner, the Roman Catholic Administrator of Davao, Inc., which likewise is a non-stock corporation, the case is different, because it is a registered corporation sole, evidently of no nationality and registered mainly to administer the temporalities and manage the properties belonging to the faithful of said Church residing in Davao. But even if we were to go over the record to inquire into the composing membership to determine whether the citizenship requirement is satisfied or not. We would find undeniable proof that the members of the Roman Catholic Apostolic faith within the territory of Davao are predominantly Filipino citizens. As indicated that the clergy and lay members of this religion fully covers the percentage of Filipino citizens required by the Constitution. These facts are not controverted by respondents and Our conclusion in this point is sensibly obvious.

Dissenting Opinion — Discussed.—After having developed Our theory in this case and arrived at the findings and conclusions already expressed in this decision, We now deem it proper to analyze and delve into the basic foundation on which the dissenting opinion stands up. Being aware of the transcendental and far-reaching effects that Our ruling on the matter might have, this case was thoroughly considered from all points of view, the Court sparing no effort to solve the delicate problems involved herein.

At the deliberations had to attain this end, two ways were open to a prompt dispatch of the case: (1) the reversal of the doctrine We laid down in the celebrated Krivenko case by excluding *urban* lots and properties from the grasp of the term "private agricultural lands" used in Section 5, Article XIII of the Constitution; and (2) by driving Our reasons to a point that might indirectly cause the appointment of Filipino bishops or Ordinary to head the corporations sole created to administer the temporalities of the Roman Catholic Church in the Philippines.

With regard to the first way, a great majority of the members of this Court were not yet prepared nor agreeable to follow that course, for reasons that are obvious. As to the second way, it seems to be misleading because the nationality of the head of a diocese constituted as a corporation sole has no material bearing on the functions of the latter, which are limited to the administration of the temporalities of the Roman Catholic Apostolic Church in the Philippines.

Upon going over the grounds on which the dissenting opinion is based, it may be noticed that its author lingered on the outskirts of the issues, thus throwing the main points in controversy out of focus. Of course We fully agree, as stated by Professor Aruego, that the framers of Our Constitution had at heart to insure the conservation of the natural resources of Our motherland for Filipino posterity; to serve them as an instrument of national defense, helping prevent the extension into the country of *foreign control* through peaceful economic penetration; and to prevent making the Philippines a source of international conflicts with the consequent danger to its internal security and independence. But all these precautions adopted by the Delegates to Our Constitutional Assembly could not have been intended for or directed against cases like the one at bar. The emphasis and wonderings on the statement that once the capacity of a corporation sole to acquire *private* agricultural lands is admitted there will be no limit to the areas that it may hold and that this will pave the way for the "revival or revitalization of religious landholdings that proved so troublesome in our past," cannot even furnish the "penumbra" of a threat to the future of the Filipino people. In the first place, the right of Filipino citizens, including those foreign extraction, and Philippine corporation, to acquire *private* lands is not subject to any restriction or limit as to quantity or area, and We certainly do not see any wrong in that. The right of Filipino citizens and corporations to acquire *public* agricultural lands is already limited by law. In the second place, corporations sole cannot be considered as aliens because they have no nationality at all. Corporations sole are, under the law, mere *administrators* of the temporalities of the Roman Catholic Church in the Philippines. In the third place, every corporation, be it aggregate or sole, is *only* entitled to purchase, convey, sell, lease, let, mortgage, encumber and otherwise deal with real properties when it is pursuant to or in consonance with the purposes for which the corporation was formed, and when the transactions of the lawful business of the corporation reasonably and necessarily require such dealing — Section 13-(5) of the Corporation Law, Public Act No. 1459 — and considering these previous in conjunction with Section 159 of the same law which provides that a corporation sole may *only* "purchase and hold real estate and personal properties for its church, charitable, benevolent or educational purposes," the above-mentioned fear of revitalization of religious landholdings in the Philip-

piners is absolutely dispelled. The fact that the law thus *expressly* authorizes the corporations sole to *receive bequests or gifts of real properties* (which were the main source that the friars had to acquire their big *haciendas* during the Spanish regime), is a clear indication that the *requisite* that bequests or gifts of real estate be for charitable, benevolent, or educational purposes, was, in the opinion of the legislators, considered sufficient and adequate protection against the revitalization of religious landholdings.

Finally, and as previously stated, We have reason to believe that when the Delegates to the Constitutional Convention drafted and approved Article XIII of the Constitution, they did not have in mind the corporation sole. We come to this finding because the Constitutional Assembly, composed as it was by a great number of eminent lawyers and jurists, was like any other legislative body empowered to enact either the Constitution of the country or any public statute, presumed to know the conditions existing as to particular subject matter when it enacted a statute (Board of Com'rs of Orange County vs. Bain, 92 S. E. 176; 173 N.C. 377).

"Immemorial customs are presumed to have been always in the mind of the Legislature in enacting legislation" (In re Kruger's Estate, 121 A. 109; 277 Pa. 326).

"The Legislature is presumed to have a knowledge of the state of the law on the subjects upon which it legislates." (Clover Valley Land & Stock Co. vs. Lamb et al., 187, p. 723, 726).

"The Court in construing a statute, will assume that the legislature acted with full knowledge of the prior legislation on the subject and its construction by the courts." (Johns vs. Town of Sheridan, 89 N.E. 899, 44 Ind. App. 620).

"The Legislature is presumed to have been familiar with the subject with which it was dealing x x x." (Landers vs. Commonwealth, 101 S.E. 778, 781).

"The Legislature is presumed to know principles of statutory construction." (People vs. Lowell, 230 N.W. 202, 250 Mich. 349, followed in P. vs. Woodworth, 230 N.W. 211, 250 Mich. 436).

"It is not to be presumed that a provision was inserted in a constitution or statute without reason, or that a result was intended inconsistent with the judgment of men of common sense guided by reason." (Mitchell vs. Lawden, 123 N.E. 566, 288 Ill. 326). See City of Decatur vs. German, 142 N.E. 252, 310 Ill. 591, and many other authorities that can be cited in support hereof.

Consequently, the Constitutional Assembly must have known:

1. That a corporation sole is organized by and composed of *a single individual*, the head of any religious society or church operating within the zone, area or jurisdiction covered by said corporation sole (Art. 155, Public Act No. 1459);

2. That a corporation sole is a non-stock corporation;

3. That the Ordinary (the corporation sole proper) does not own the temporalities which he merely administers;

4. That under the law the nationality of said Ordinary or of any administrator has absolutely no bearing on the nationality of the person desiring to acquire real property in the Philippines by purchase or other lawful means other than by hereditary succession, who, according to the Constitution must be a Filipino (Secs. 1 and 5, Article XIII);

5. That Section 159 of the Corporation Law *expressly* authorized the corporation sole to *purchase and hold* real estate for its church, charitable, benevolent or educational purposes, and to *receive bequests or gifts* for such purposes;

6. That in approving our Magna Carta the Delegates to the Constitutional Convention, almost all of whom were Roman Catholics, could not have intended to curtail the propagation of the Roman Catholic faith or the expansion of the activities of their church, knowing pretty well that with the growth of our population more places of worship, more schools where our youth could be taught and trained; more hollow grounds where to bury our dead, would be needed in the course of time.

Long before the enactment of our Constitution the law authorized the corporations sole even to receive bequests of gifts of real estates and this Court could not, without any clear and specific provision of the Constitution, declare that any real property *donated*, let us say this year, could no longer be registered in the name of the corporation sole to which it was conveyed. That would be an absurdity that should not receive our sanction on the pretext that corporations sole which have no nationality and are non-stock corporations composed of only one person in the capacity of administrator, have to establish first that at least sixty per centum of their capital belong to Filipino citizens. The new Civil Code even provides:

"Art. 10—In case of doubt in the *interpretation or application of laws*, it is presumed that the lawmaking body intended right and justice to prevail."

Moreover, under the laws of the Philippines, the administrator of the properties thus acquired are not for and would not belong to the the properties of a Filipino can acquire, *on the name of the latter*, private lands without any limitation whatsoever, and that is so because the pro-

perty thus acquired are not for and would not belong to the administrator but to the Filipino whom he represents. But the dissenting Justice inquires: If the Ordinary is only the administrator, for whom does he administer? And who can alter or overrule his acts? We will forthwith proceed to answer these questions. The corporations sole by reason of their peculiar constitution and form of operation have no designed owner of its temporalities, although by the terms of the law it can be safely implied that the Ordinary holds them *in trust* for the benefit of the Roman Catholic Faithful of their respective locality or diocese. Borrowing the very words of the law, We may say that the temporalities of every corporation sole are held *in trust* for the use, purpose, behoof and benefit of the religious society, or *order so incorporated* or of the church to which the diocese, synod, or district organization is an organized and constituent part (Sec. 163 of the Corporation Law).

In connection with the powers of the Ordinary over the temporalities of the corporation sole, let us see now what is the meaning and scope of the word "control." According to the Meriam-Webster's New International Dictionary, 2nd ed., p. 680, one of the acceptations of the word "control" is:

"4. To exercise restraining or directing influence over; to dominate; regulate; hence, to hold from action; to curb; sub-
ject; also Obs.,—to overpower.

"SYN: restrain, rule, govern, guide, direct; check subdue."

It is true that under Section 159 of the Corporation Law, the intervention of the courts is not necessary, to *mortgage* or *sell* real property held by the corporation sole where the rules, regulations and discipline of the religious denomination, society or church, concerned represented by such corporation sole regulate the methods of acquiring, holding, selling and mortgaging real estate, and that the Roman Catholic faithful resigned in the jurisdiction of the corporation sole has no say either in the manner of acquiring or of selling real property. It may be also admitted that the faithful of the diocese cannot govern or overrule the acts of the Ordinary, but all this does not mean that the latter can administer the temporalities of the corporation sole without check or restraint. We must not forget that when a corporation sole is incorporated under Philippine laws, the head and only member thereof subject himself to the jurisdiction of the Philippine courts of justice and these tribunals can thus entertain grievances arising out of or with respect to the temporalities of the church which came into the possession of the corporation sole as administrator. It may be alleged that the courts cannot intervene as to the matters of doctrine or teachings of the Roman Catholic Church. That is correct, but the courts may step in, at the instance of the faithful for whom the temporalities are

being held *in trust*, to check undue exercise by the corporation sole of its powers as administrator to insure that they are used for the purpose or purposes for which the corporation sole was created.

American authority have these to say:

It has been held that the courts have jurisdiction over an action brought by persons claiming to be members of a church, who allege a wrongful and fraudulent diversion of the church property to uses foreign to the purposes of the church, since no ecclesiastical question is involved and equity will protect from wrongful diversion of the property. (Hendryx vs. Peoples United Church, 42 Wash. 336, 4 L.R.A. — n. s. — 1154).

The courts of the State have no general jurisdiction and control over the officers of such corporations in respect to the performance of their official duties; *but as in respect to the property which they hold for the corporation, they stand in position of TRUSTEES and the courts may exercise the same supervision as in other cases of trust (Ramsey vs. Hicks, 174 Ind. 428, 91 N.E. 344, 92 N.E. 164, 30 L.R.A. — n.s. — 665; Hendryx vs. Peoples United Church, supra.)*

Courts of the state do not interfere with the administration of church rules or discipline unless civil rights become involved and which must be protected (Morris St., Baptist Church vs. Dart, 67 S.C. 338, 45 S.E. 753, and others). (All cited in Vol. II, Cooley's Constitutional Limitations, p. 960-964).

If the Constitutional Assembly was aware of all the facts above enumerated and of the provisions of law relative to existing conditions as to management and operation of corporations sole in the Philippines, and if, on the other hand, almost all of the Delegates thereto embraced the Roman Catholic faith, can it be imagined even for an instant that when Article XIII of the Constitution was approved the framers thereof intended to prevent or curtail from then on the acquisition by corporations sole, either by purchase or donation, of real properties that they might need for the propagation of the faith and for other religious and Christian activities such as the moral education of the youth, the care, attention and treatment of the sick and the burial of the dead of the Roman Catholic faithful residing in the jurisdiction of the respective corporations sole? The mere indulgence in said thought would impress upon Us a feeling of appreciation and absurdity. And that is precisely the *leit motive* that permeates the whole fabric of the dissenting opinion.

It seems from the foregoing that the main problem we are confronted with in this appeal, hinges around the necessity of a proper and adequate interpretation of Sections 1 and 5 of Article XIII of

the Constitution. Let Us then be guided by the principles of statutory construction laid down by the authorities on the matter:

"The most important single factor in determining the intention of the people from whom the constitution emanated is the language in which it is expressed. The words employed are to be taken in their natural sense, except that legal or technical terms are to be given their technical meaning . The imperfections of language as a vehicle for conveying meanings result in ambiguities that must be resolved by resort to extraneous aids for discovering the intent of the framers. Among the more important of these are a consideration of the history of the times when the provision was adopted and of the purposes aimed at in its adoption. The debates of constitutional conventions, contemporaneous construction, and practical construction by the legislative and executive departments, especially if long continued, may be resorted to resolve, but to create ambiguities. x x x. *Consideration of the consequences flowing from alternative constructions of doubtful provisions constitutes an important interpretative device.* x x x. *The purposes of many of the broadly phrased constitutional limitations were the promotion of policies that do not lend themselves to definite and specific formulation.* The courts have had to define those policies and have often drawn on natural law and natural rights theories in doing so. The interpretation of constitutions tends to respond to changing conceptions of political and social values. The extent to which these extraneous aids affect the judicial construction of constitutions cannot be formulated in precise rules, but their influence cannot be ignored in describing the essentials of the process" (Rottschaeffer on Constitutional Law, 1939 ed., p. 18-19).

"There are times when even the literal expression of legislation may be inconsistent with the general objectives of policy behind it, and on the basis of the equity or spirit of the statute the courts rationalize a restricted meaning of the latter. A restricted interpretation is usually applied where the effect of a literal interpretation will make for injustice and absurdity or, in the words of one court, the language must be so unreasonable 'as to shock general common sense'." (Vol. 3, Sutherland on Statutory Construction, 3rd ed., 150)

"A constitution is not intended to be a limitation on the development of a country nor an obstruction to its progress and foreign relations" (Moscow Fire Ins. Co. of Moscow, Russia vs. Bank of New York & Trust Co., 294 N.Y.S. 648; 56 N.E. 2d 745, 293 N.Y. 749).

"Although the meaning or principles of a constitution remain fixed and unchanged from the time of its adoption, a constitution must be construed as if intended to stand for a great length of time, and it is progressive and not static. Accordingly, it should not receive too narrow or literal an interpretation but rather the meaning given it should be applied in such a manner as to meet new or changed conditions as they arise" (U.S. vs. Lassic, 313 U.S. 299, 85 L. Ed., 1368).

"Effect should be given to the purpose indicated by a fair interpretation of the language used and that construction which effectuates, rather than that which destroys a plain intent or purpose of a constitutional provision, is not only favored but will be adopted" (State ex rel. Randolph County vs. Walden, 206 S.W. 2d 979).

"It is quite generally held that in arriving at the intent and purpose the construction should be broad or liberal or equitable, as the better method of ascertaining that intent, rather than technical" (Great Southern Life Ins. Co. vs. City of Austin, 243 S.W. 778).

All these authorities uphold Our conviction that the framers of the Constitution had not in mind the corporations sole, nor intended to apply to them the provisions of Sections 1 and 5 of said Article XIII when they passed and approved the same. And if it were so as we think it is, herein petitioner, the Roman Catholic Administrator of Davao, Inc., could not be deprived of the right to acquire by purchase or donation real properties for charitable, benevolent and education purposes, nor of the right to register the same in its name with the Register of Deeds of Davao, an indispensable requisite prescribed the Land Registration Act for lands covered by the Torrens system.

We leave as the last theme for discussion the much debated question above referred to as "the vested right saving clause" contained in Section I, Article XIII of the Constitution. The dissenting Justice hurls upon the personal opinion expressed on the matter by the writer of the decision the most pointed darts of his severe criticism. We think, however, that his strong dissent should have been spared, because as clearly indicated before, some members of this Court either did not agree with the theory of the writer or were not ready to take a definite stand on that particular point, so that there being no majority opinion thereon there was no need of any dissension therefrom. But as the criticism has been made the writer deems it necessary to say a few words of explanation.

The writer fully agrees with the dissenting Justice that ordinarily "a capacity to acquire (property) *in future*, is not in itself a vested or existing property right that the Constitution protects from impairment. For a property right to be vested (or acquired) there must be a transition

from the *potential* or contingent to the *actual*, and the proprietary interest must have attached to a thing; it must have become 'fixed and established' " (Balboa vs. Farrales, 51 Phil. 498). But the case at bar has to be considered as an exception to the rule because among the rights granted by Section 159 of the Corporation Law was the right to receive bequests or gifts of real properties for charitable, benevolent and educational purposes. And this right to receive such bequests or gifts (which implies donations *in futuro*), is not a mere potentiality that could be impaired without any specific provision in the Constitution to that effect especially when the impairment would disturbingly affect the propagation of the religious faith of the immense majority of the Filipino people and the curtailment of the activities of their Church. That is why the writer gave as a basis of his contention what Professor Aruego said in his book "The Framing of the Philippine Constitution" and the enlightening opinion of Mr. Justice Jose P. Laurel, another Delegate to the Constitution Convention, in his concurring opinion in the case of Goldcreek Mining Company vs. Eulogio Rodriguez et al., 66 Phil. 259. Anyway the majority of the Court did not deem necessary to pass upon said "vested right saving clause" for the final determination of this case.

J U D G M E N T

WHEREFORE, the Resolution of the respondent Land Registration Commission of September 21, 1954, holding that in view of the provisions of Sections 1 and 5 of Article XIII of the Philippine Constitution the vendee (petitioner) is not qualified to acquire lands in the Philippines in the absence of proof that at least 60 per centum of the capital, properties or assets of the Roman Catholic Apostolic Administrator of Davao, Inc., is actually owned or controlled by Filipino citizens, and denying the registration of the deed of sale in the absence of proof of compliance with such requisite, is hereby reversed. Consequently, the respondent Register of Deeds of the City of Davao is ordered to register the deed of sale executed by Mateo L. Rodis in favor of the Roman Catholic Apostolic Administrator of Davao, Inc., which is the subject of the present litigation. No pronouncement is made as to costs.

IT IS SO ORDERED.

(Sgd.) ALFONSO FELIX

WE CONCUR:

(Sgd.) RICARDO PARAS in the results.

(Sgd.) CESAR BENGZON in the results.

(Sgd.) FELIX BAUTISTA ANGELO

(Sgd.) P. M. ENDENCIA

Mr. Justice Sabino Padilla took no part.

ablan

(To be continued)

SECCIÓN PASTORAL

HOMILETICA

DOMINGO DE LA SANTISIMA TRINIDAD (Junio, 1, 1958).

Introducción. *Sin la fe es imposible agradar a Dios* (Hebr., 11, 6). *Creo en Dios Padre; creo en Jesucristo, su Unigénito Hijo; creo en el Espíritu Santo*, confesamos en el "Credo". La fe en la Santísima Trinidad es doctrina peculiar, exclusiva del cristianismo: representa la *puerta* única por donde han de pasar cuantos deseen entrar en el cristianismo. El mismo Jesucristo señaló esta entrada: *Id pues e instruíd a todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.*" No puede ser cristiano el que no esté bautizado; y tampoco lo será el que no crea en el misterio de la Santísima Trinidad.

Tema. *El Dogma de la Santísima Trinidad.*

1, Un misterio. Ni el mismo S. Agustín pudo entenderlo: Meditaba el santo Obispo sobre este profundo misterio mientras se paseaba a la orilla del mar. Un muchachito jugaba a la orilla y con una concha llenaba con agua del mar el hoyo que había cavado en la arena; quería poner el mar inmenso en el diminuto recinto. Agustín, sonriendo, habló al niño: "Nunca lograrás tu intento." Y el niño contesta: "Primero conseguiré yo mis deseos que tu comprendas el misterio de la Santísima Trinidad". La doctrina de la Santísima Trinidad encierra la tesis más difícil de la religión cristiana: la más dura prueba a que ha de someterse nuestra fe. Por eso Cristo nos la reveló y enseñó.

2, Este dogma está *por encima de la razón*, pero no está *contra la razón*. a) En las sagradas Escrituras repetidas veces se hace mención del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. En el bautismo de Jesús se oye la voz del Padre, aparece el Espíritu Santo en forma de paloma, y Jesús es declarado Hijo del Padre;

b) el alma tiene memoria, entendimiento y voluntad: tres potencias en una esencia; tenemos fuente, río y sorbo, que dan una sola agua; así existen tres personas en una sola naturaleza, explica S. Agustín. La imagen del sol se ve en el cielo, en el agua donde se refleja y en el espejo donde se retrata: tres imágenes del mismo sol. El artista hace sonar en el piano *tres* notas, que forman *un solo* acorde. Un amatista mirado por tres lados ofrece *tres* colores distintos, que salen de la misma joya. El

agua puede tomar estado sólido, líquido y gaseoso, sin mudar su naturaleza. La electricidad mueve, calienta, ilumina: ofrece tres poderes o funciones distintas. A cada persona divina se le atribuyen *poderes distintos*: por ejemplo la creación al Padre, la Redención al Hijo, la Santificación al Espíritu Santo. Todas las cosas tienen principio, medio y fin; todo ser viviente nace, crece y muere; todo lo bueno ha de ser en número de tres, dice el proverbio alemán; "omne trinum est perfectum", "todo lo trino es perfecto" reza el adagio latino. Por *todo el mundo*, pues, *hallamos huellas escondidas* de la Santísima Trinidad.

3, ¿Por qué el Maestro divino non reveló este misterio?

a) Para que *conozcamos mejor a Dios*: la imagen de Dios brilla radiante ante nuestro pensamiento. Se nos descubre el conocimiento que de sí tiene el Padre, enjendrando al Verbo, al Hijo, y el amor perfecto con que se aman el Padre y el Hijo de donde procede el Espíritu Santo.

b) Para que *sepamos orar mejor*: Hay tres personas en un solo Dios. Porque son *personas*, puede el hombre dirigirse a ellas, entablar relación con ellas; *dar gracias al Padre* que le otorgó la vida, la conciencia de sí mismo, el entendimiento, el corazón; *hablar con el Hijo* que se hizo hombre, hermano, fué martirizado y vertió su sangre por la humanidad; y *conversar con el Espíritu Santo* que inunda el alma, inspira buenos deseos y obras rectas.

c) Para que *amemos mejor al prójimo*: Jesús en la última Cena pidió para sus discípulos que *todos sean una misma cosa, y que como tu, oh Padre, estás en Mi y Yo en Ti, así sean ellos una misma cosa con nosotros*. Dios es caridad, añade S. Juan (I. Ioan,4,16), *y el que permanece en la caridad, en Dios permanece y Dios en él*. Como el sol da vida, calienta y alumbra, así Dios Trino y Uno con su amor siempre activo vivifica, crea y conserva.

d) Para que *soportemos mejor la vida*. Este misterio inefable nos *da fuerza*: Dios es luz y en El no hay tinieblas. El hombre que vive en Dios, comprenderá cuál es su vida y su destino, sabrá mantenerse unido a Dios aún en medio de las privaciones y sufrimientos, en la obscuridad de negros nubarrones originados por el infortunio y la desgracia.

Conclusión. En el lecho de muerte, el sacerdote nos reza: "Sal de este mundo, alma cristiana, en el nombre de Dios Padre Todopoderoso, que te creó; en el nombre de Jesucristo,

Hijo de Dios vivo que padeció por tí; en el nombre del Espíritu Santo, que descendió sobre ti..." *O Beata Trinitas*, repetamos con frecuencia, adorando la Santísima Trinidad, fuera de la cual no hay Dios. El diacono Euplio fué martirizado por su fe cristiana, en Catania, en el año 304; mientras sufría, le dijo el juez: "Desgraciado! ¡Sacrifica a los dioses! ¡Adora a Marte, Apolo, Esculapio". El mártir contestó: "Adoro al Padre y al Hijo y al Espíritu Santo. Adoro a la Santísima Trinidad fuera de la cual no hay Dios".

FR. V. VICENTE, O.P.

FIESTA DEL CORPUS (Junio, 5, 1958).

Introducción. Por varios siglos, los cristianos reducían las fiestas a la celebración del Sacrificio Eucarístico y a la recepción de la Comunión. La sencillez y pobreza de las ceremonias cedía al amor y devoción sublimes. Ya en el siglo V se conmemoraba en algunas regiones la institución del Santísimo Sacramento en el Jueves Santo, o en el 25 de Marzo. Como el Jueves Santo caía en tiempo de tristeza, en el tiempo en que la Pasión del Señor atrae casi totalmente la atención de los fieles, se pensó en dedicar un día especial en otra temporada del año litúrgico, como se explica en la bula "Transiturus". Así nació la festividad del "Corpus".

Tema. *Motivos y fines de la fiesta del "Corpus".* 1. En las crónicas de los Jerónimos se le que por el año 900, el Prior de Guadalupe de Mantua, Fr. Pedro, sentía muy graves tentaciones sobre la presencia real de Jesucristo en la Hostia Santa. Procuraba desechar la tentación cuanto antes, pero el demonio seguía acosándole noche y día. Dios le libró de tales tentaciones de un modo prodigioso: Un sábado, mientras celebraba Misa, después de elevar el cáliz, una nube cubrió todo el altar; estupefacto Fr. Pedro no podía continuar la Misa; ora con devoción y corazón contrito; momentos después la nube desaparece, pero observa que la Hostia Santa no está sobre el altar y que en el cáliz no hay gota de la Preciosa Sangre; el humilde religioso ora con mayor fervor y pide, por mediación de la Virgen, la explicación de aquel prodigio: Levanta luego sus ojos y ve descender una patena sobre la cual descansa la Hostia Santa, y de la cual brota, gota a gota, sangre que se derrama en el cáliz y

sobre el corporal, y Fr. Pedro oye esta voz: 'A nadie refieras el milagro obrado para confirmar tu fe en la Eucaristía; no dudes jamás que la sangre del Señor está en la Hostia lo mismo que en el cáliz'.

El *instrumento* de que la divina Providencia se valió para que la fiesta del "Corpus" se extendiera a toda la Iglesia Católica, fué Santa Juliana de Lieja a quien Dios regaló con favor especial: siempre que se ponía en oración veía una luna llena con un punto negro; creyendo ella ser esto una sugestión del demonio, pidió al Señor le aclarase el significado. Por fin un día el Señor le explica que la luna significaba el ciclo de las fiestas en el calendario eclesiástico, y que el punto obscurecido quería decir la falta de una fiesta en honor del Santísimo Sacramento que ella misma había de mandar celebrar, anunciando a los demás la voluntad del Señor. Tardó Juliana en transmitir esta mandato divino a las autoridades eclesiásticas, a causa de una humildad mal entendida; al fin consultó el asunto con algunos teólogos como Hugo de San Caro, dominico, y con el mismo Papa Urbano IV. Y ya en el sínodo de 1244 fijó dicho Papa la celebración de esta solemnidad en toda la Iglesia para el Jueves siguiente a la octava de Pentecostés.

A los pocos años de recibir Santa Juliana la orden anterior, Santo Tomás de Aquino concluía su grandiosa obra la "Suma-Contrá Gentiles", de la cual quedó tan prendado el mismo Papa Urbano IV que preguntó al autor qué recompensa quería por aquella obra maestra que había compuesto. Según una tradición Santo Tomás pidió esta gracia al Papa; que la fiesta del Santísimo Sacramento se extendiera a toda la Iglesia, favor que el Papa al momento le prometió, encargando al mismo Sto. Tomás el honor de componer el oficio todo de dicha fiesta, cosa que aceptó con gusto el Santo; dicho oficio es uno de los más hermosos y bellos en el Breviario, "admirado aún por los mismos protestantes". S. Buenaventura parece que tenía preparado otro oficio, y cuando leyó el escrito por Sto. Tomás, rasgó el suyo propio, arrojándolo inmediatamente al fuego.

2. *Fines* para los que se instituyó esta fiesta: a) Para *afianzar la fe* contra las herejías que habían comenzado a negar la presencia real de Jesús en este Venerable Sacramento; herejías que aún siguieron extendiéndose y fueron motivo para que 19 mártires Gorcomienses, capitaneados por el dominico S. Juan de Colonia, dieran su vida en defensa de este dogma católico, por el año 1572 en las afueras de Bruselas.

b) Para *adorar pública y solemnemente* a Jesús oculto en la hostia consagrada. Rendir homenaje al Rey de los Reyes y Señores que gobierna silencioso y con lenguaje mudo su cuerpo místico; pasear triunfalmente al Ungido del Padre, al Sacerdote Eterno que *real, verdadera y substancialmente* se halla en la diminuta e inmóvil Hostia: he aquí la razón de las rumbosas y aparatosas *procesiones* que durante estos días se celebran en toda la Iglesia católica.

c) Para *corresponder de algún modo a los sufrimientos* que ese Sacratísimo Cuerpo padeció por los hombres. Su nacimiento en un establo, su destierro en Egipto; aquel sudor de sangre, aquella inhumana flagelación, aquella feroz coronación de espinas, aquel llevar tan pesada cruz sobre sus hombros, aquellas punzadas en los nervios de pies y manos y aquel estar cosido a la cruz durante tres horas largas, resumen los padecimientos a que el perfectísimo Cuerpo de Jesús, obra del Espíritu Santo, fué sometido por redimir a la humanidad. ¿Ese cuerpo inocentísimo y santísimo no merece ser glorificado aún en este mundo y no reclama nuestra gratitud y veneración? ¡Cuán sabiamente la Iglesia escogió sacar de los templos el adorable Cuerpo de Jesús y llevarlo por las plazas y calles donde reciba vítores y alabanzas que resuenen por todo el orbe! ¡Y qué insignificantes son los sacrificios pecuniarios y corporales que exige la celebración de un *Congreso Eucarístico* mundial en comparación de la *inmolación* de valor infinito que ese Cuerpo Santísimo efectuó por los pecados de los hombres!

d) Para *reparar los ultrajes* que recibe Jesús en el sagrario o porque es profanado con sacrilegios de las especies sacramentales, o porque muchos cristianos cometen irreverencias cuando vienen a la iglesia, o por la mala acogida que le dan muchas almas cuando comulgan indignamente, o por las blasfemias que tan insensiblemente pronuncian contra este divino Sacramento labios aún de católicos.

Conclusión. Calculando que hay unos 300.000 sacerdotes, resulta que en los 86.400 segundos del día pueden celebrarse tres misas a la vez. Con todo en esta Solemnidad del Corpus que dura ocho días, la Iglesia se deseorda en entusiasmo y alborozo; y en haz de amor "en vínculo de caridad", de unión, a todos nos exige entonar efervescentes melodías de alabanza y honor, de fe y adoración, cantando: ¡Oh Admirable Eucaristía! Tus hijos leales se postran ante tí con el corazón encendido, te

invocan el alma hecha hoguera, se inclinan ante tí con devoción y reverencia entonándote "Hosannas" de gloria y bendición!

FR. V. VICENTE, O.P.

DOMINGO INFRAOCTAVO DEL "CORPUS"

(Junio 18, 1958).

Introducción. Seguimos celebrando la fiesta del 'Corpus'. El Evangelio de este domingo nos representa la Sagrada Eucaristía como un *banquete*, una gran cena a la que todos somos invitados. En este banquete, nota el Cardenal Gibbons, todo es grandioso: Grande el Señor que invita: el mismo Padre celestial; grande el alimento con que se obsequia a los invitados: el Cuerpo y Sangre de Cristo; grandes los ministros que sirven, en la mesa: los ángeles invisibles; grande el número de invitados: toda persona de cualquier rango y condición; no sólo los ricos y fuertes, y los ilustres por su vida cristiana: aún los pobres, los mutilados, los ciegos, los cojos, todos cuantos sientan alguna debilidad espiritual tienen libre acceso a esta mesa para ser nutridos y fortalecidos espiritualmente. ¿Cómo siendo el hombre tan solícito de procurarse dos o tres veces al día el sustento corporal, puede pasar 24 horas, sin proveer a su alma de esta refección espiritual?

Tema. ¿Qué es la Sagrada Comunión? 1, *Pan de vida*. "Este es el pan que bajó del cielo"; "Si no comiereis de este pan no tendreis vida en vosotros"; "Quien como de este pan, vivirá eternamente", dice Jesús.

¿Qué le falta al hombre moderno? ¿Oro? Tiene más que en cualquier tiempo. ¿Comodidad, higiene, diversiones? Nunca las tuvo en tanta abundancia. ¿Ciencia, técnica, arte? Sobrepuja en ello a todas las épocas. ¿Qué le falta? *El pan de vida, la Eucaristía*. Y por esto ni el individuo, ni la sociedad, ni los pueblos gozan de paz...

2, *La Sangre de Cristo*. La uva que produce uno de los mejores vinos en Italia se alimenta de la lava escondida bajo la tierra: casi diríamos que se nutre y se madura con el corazón ardiente de la Madre Tierra, allá en las laderas del Vesubio. Los italianos llaman a ese vino "Lacryma Christi", "lágrima de Cristo". Pues bien, el corazón ardiente e inflamado del Salvador dió a los hombres el "Sanguis Christi", "la sangre de Cris-

to". En el Sacramento del Amor, la preciosísima sangre de Cristo se derrama sobre las almas dejando caer sobre ellas *cascadas de amor*. Como el vino alegra el corazón del hombre, así esta sangre inmaculada embriaga, enloquece de amor a cuantos la gustan y beben.

3, *Fuerza motriz*. A veces ocurre que el coche que transporta los viajeros, se para. El motor ha fallado. El chofer se pone a arreglarlo; lo prueba, pero no consigue hacerlo mover. Los pasajeros comienzan a empujar: es inútil. Por fin, después de muchas tentativas, el chofer descubre el defecto, un defecto insignificante: el tubo de la bencina estaba obturado, y la comunicación con el depósito había quedado cortada; limpia el tubo, y el coche ufano prosigue su carrera. ¡Cuántas veces se estaciona el coche de nuestra vida, y se queda inactivo! A pesar de nuestros esfuerzos, notamos falta de ánimo y esperanza. ¿Por qué? Porque se ha roto la comunicación con Dios. Solamente cuando restablecemos esa unión Dios mediante este canal del Sacramento Eucarístico, Cristo revivirá en nosotros, y nosotros podremos seguir nuestra jornada, a ejemplo del profeta Elías que fortalecido con el pan del cielo que le trajo el Angel, caminó hasta llegar al *monte de Dios*.

Conclusión. Cuando murió el Príncipe de Bravante, en el siglo XII, heredó el trono su hijo de un año de edad. Los enemigos aprovecharon al ocasión para hacer la guerra a ese país. Los fieles súbditos no obstante, jurando fidelidad a su pequeño príncipe salieron al campo de batalla: cogieron la cuna de su infantil príncipe y la colocaron en árbol alto para poderla ver mientras la lucha; el niño no hablaba ni podía dar órdenes, pero a sus leales súbditos bastaba mirarle; así cobraban valor; sentían que no estaban solos. Y vencieron; y libertaron su país... Los cristianos tampoco luchamos solos el combate de la vida. Jesús, nuestro Príncipe, está silencioso, reside en el Altar, en la Eucaristía; preside nuestra lucha y nos anima. Y con seguridad obtendremos la victoria si no nos alejamos de El, y peleamos después de haberle tomado con nosotros por la mañana en la Sagrada Comunión.

FR. V. VICENTE, O.P.

DOMINGO III DESPUES DE PENTECOSTES (Junio, 15)

El evangelio de hoy propone a nuestra consideración la parábola de la oveja extraviada, presentándonos a Jesús como el

gran amigo de los pecadores. Un pastor tiene cien ovejas; una se le extravía; deja las noventa y nueve en el redil, y va en busca de la perdida; al encontrarla, vuelve al redil y reúne a sus amigos para que le feliciten por el hallazgo. Todos sabemos que el buen pastor es Cristo, y que la oveja extraviada somos nosotros. Recordemos brevemente:

Tema: *La solicitud de Cristo en buscarnos, y la bondad infinita con que nos ama.*

Cristo busca al pecador con solicitud.—El mismo lo ha dicho: “No he venido a buscar a los justos, sino a los pecadores”. Sus palabras más hermosas son las dirigidas a los pecadores en las parábolas de la dracma perdida, de la oveja extraviada, del hijo pródigo. Las escenas más tiernas y delicadas son las que tiene con los pecadores, con Zaqueo, con la mujer adúltera, la Magdalena, el buen Ladrón. Por todos ellos y por nosotros pecadores muere clavado en la cruz.

La solicitud de Cristo con los pecadores continúa después en la obra de la santa Iglesia, con la predicación, la confesión, la Eucaristía. Además Cristo busca al pecador frecuentemente por medio de los consejos, del ejemplo de los buenos, de las desgracias propias y ajenas, de los dolores y enfermedades, de los engaños de la vida. Todo lo convierte nuestro buen Pastor en llamamiento del pecador.

Luego Cristo trata al pecador arrepentido con amor verdadero.—El evangelio de hoy es bien expresivo a este respecto; con qué dulzura trata a la oveja descarriada, después de encontrarla, y cómo se alegra del hallazgo. Eso mismo es lo que hace con el pecador arrepentido. ‘Habrà en el cielo mayor alegría por un pecador arrepentido que por los noventa y nueve justos, que no necesitan penitencia’. No es que ame más al pecador que a los justos del cielo; se trata sencillamente de una comparación para hacer resaltar el contento que causa en los cielos la conversión de un pecador. Acaso no acontece así también en la tierra? Una madre tiene cinco hijos; uno enferma, pero después de un mes vuelve a mejorar y sana; no se alegra más esa madre por la curación del hijo enfermo, que por la salud de los demás? Y sin embargo es bien seguro que a todos quiere con igual amor maternal.

Conclusión. Agradecemos pues la misericordia de Cristo para con nosotros, pecadores y ovejas descarriadas; la solicitud con que El nos buscó, y la bondad infinita con que todavía nos ama, a pesar de nuestras muchas recaídas. Cristo ha hecho

con nosotros lo mismo que hizo con Zaqueo, la mujer adúltera, la Magdalena, el buen ladrón. Qué agradecidos debemos estarle; Y si es verdad que amor con amor se paga, nuestro agradecimiento a Cristo no debe quedarse en pura teoría; es necesario que se traduzca en realidad palpitante y que nos mueva a seguir fielmente a nuestro buen Pastor, que es, como bien sabemos, el verdadero camino, la verdad absoluta, y la vida eterna.

FR. A. ROBEZO, O.P.

DOMINGO IV DESPUÉS DE PENTECOSTÉS (Junio, 22)

La escena que nos describe el evangelio de hoy nos invita a fijar nuestra consideración sobre el trabajo estéril de los que andan sin Cristo, y el trabajo fructuoso de los que siguen a Cristo. Los Apóstoles habían pasado toda la noche trabajando en el mar sin pescar un solo pececillo; pero cuando Jesús les ordena lanzar la red, lo hacen en su nombre y entonces recojen tan gran cantidad de peces, que llenan nada menos dos barcas; luego los discípulos emocionados dejan las barcas y siguen alegres a Jesús, al comprender claramente que,

Tema. *Todo trabajo sin Jesús es estéril, y solo el trabajo con Jesús produce el ciento por uno.*

El trabajo sin Jesús es estéril. — Cuando el Señor mando a San Pedro echar la red, éste le dijo con dolor: “Maestro, toda la noche hemos trabajado sin coger nada”. Sin embargo, echa la red en nombre de Jesús, y enseguida se hinche de peces. Aquí tenemos las dos maneras de trabajar: sin Jesús el trabajo es estéril e inútil; pero con Jesús el trabajo es productivo y fructuoso. Se trabaja sin Jesús, cuando se trabaja sin su gracia, en pecado mortal, bajo el imperio de esta o aquella pasión o sensualidad; cuando se trabaja para agradar al mundo, huscando honores, codiciando dinero; cuando se trabaja sin buena intención, guiándose por la propia voluntad o capricho, sin mirar para nada la voluntad de Dios. Ese trabajo es inútil, y aún perjudicial; en efecto, Qué consigue quien amontona dinero y conquista popularidad y prueba toda clase de praceres?. Vanidad de vanidades! Manos vacias de méritos, leña para arder y quemarse! Al llegar la hora de la muerte, lloran con desesperación sus horas perdidas en la inutilidad, porque no han podido conseguir su único objetivo en esta vida, que es la salvación eterna.

El trabajo con Jesús produce el ciento por uno.—Se trabaja con Jesús cuando se conserva el alma en gracia, sin pecado mortal. Entonces nuestras acciones, aún las más insignificantes, son santas y merecen gloria eterna. Cuando se trabaja teniendo solo la mira de serle agradecidos, esperando solamente de El la recompensa. Cuando se trabaja siguiendo su voluntad divina, manifestada en sus mandamientos y obligaciones particulares. Cuando se busca la virtud en todas las acciones, huyendo el pecado y las imperfecciones. El fruto de este trabajo lo tenemos patente en tantos y tan grandes santos, gloriosos a los ojos de Dios y a los ojos de los hombres; estrellas brillantes del cielo, conquistadores del mejor de los reinos y de la dignidad más alta, que es la santidad.

Conclusión.—Aprendamos en la lección evangélica de este domingo a trabajar siempre con Cristo, si es que queremos ver realmente el fruto de nuestro trabajo, como lo vieron los santos; y si no queremos morir lamentando la inutilidad de nuestras fatigas, como le sucedió a aquella joven de la película, que moría en una triste amargura diciendo: “tengo las manos vacías”.

FR. A. ROBEZO, O.P.

DOMINGO V. DESPUES DE PENTECOSTES ES (JUNIO 29)

El fariseísmo que nos describe el evangelio de hoy no puede compaginarse con el verdadero catolicismo. Las palabras del Señor lo declaran manifiestamente: “como vuestra virtud no sea mayor que la de los escribas y fariseos, no entrareis en el reino de los cielos”. Comprenderemos claramente esta verdad cristiana, examinando brevemente.

Tema: *Las diferencias radicales que existen entre la virtud farisaica y la virtud católica.*

La virtud farisaica es totalmente exterior y no cuida de la vida interior; para la virtud farisaica la mala voluntad no tiene valor alguno, mientras no se manifieste en actos externos; se preocupa mucho de minucias e insignificancias; descuida lo esencial de la ley, para detenerse en ligeras y ridículas observancias; busca con hipocresía la estimación de los hombres, sin preocuparse de agradar a Dios.

Hoy, desafortunadamente, sigue palpitando entre nosotros esta virtud farisaica. Cuántos hay que solo cuidan de su fachada exterior sin importarles apenas nada la limpieza de su corazón; cuántos que asisten a la Iglesia y practican ciertos actos externos de piedad, llevan luego el corazón corroído por el odio, por la sensualidad y por el ansia de las satisfacciones humanas; cuántos que a los ojos de los hombres parecen virtuosos, son a los ojos de Dios sepulcros blanqueados llenos de corrupción, por no conformar su exterioridad con el amor y sacrificio de Cristo.

La virtud católica por el contrario consiste esencialmente en el amor a Dios y a nuestros prójimos. Este es el primero de los mandamientos, el compendio de la divina voluntad sobre nosotros, la más reiterada predicación de Cristo. La virtud católica se identifica con el espíritu de sacrificio, que nos impulsa a abrazarnos con la humillación, el dolor, la contrariedad, para vencer nuestra naturaleza depravada y conquistar el reino de los cielos. La virtud católica es renuncia y oposición al espíritu del mundo; querer tender una mano a Cristo y otra al mundo, es sencillamente romper con Cristo y abrazarse al mundo, su enemigo. La virtud católica sabe tener constancia en medio de los diversos acontecimientos, porque sabe que solo el que perseverare hasta el fin, será salvo. Finalmente la virtud católica busca comunicar el bien a otras almas, porque sabe que Cristo tiene sed de almas; y sabe que sin religión no se pueden salvar; comprende que su deber es ser apóstol, sembrar el bien, salvar todas las almas; e intenta realizarlo con sus trabajos, con sus buenos ejemplos y con sus oraciones.

Conclusión.—Hagamos hoy un balance de nuestros sentimientos y practicas religiosas, preguntándonos en nuestro interior y con sinceridad: supera mi religión y justicia a la de los fariseos?. Tal vez tengamos que humillar nuestras cabezas, reconociendo que nos diferenciamos muy poco de ellos.

FR. A. ROBEZO, O.P.

CASOS Y CONSULTAS

I. DE CAUSIS ET LICENTIA AD EXPOSITIONEM PUBLICAM PERAGENDAM.

In ecclesia cuiusdam Congregationis Religiosae, sita intra limites huius parocchiae, expositio sollemnis seu publica diebus ordinariis peragitur. Secundum inormationem a me obtentam haec est universalis praxis in dictae Congregationis domibus ubique terrarum, nam existimant "iustam et graven causam praesertim publicam," de qua in c.1274, § 1, dari, si ex hoc sacro exercitio devotionis fidelium augmentum obtineatur. Quoad licentiam Ordinarii loci requisitam dicunt Ordinarium eis illam praebuisse modo generali simul ac alias facultates delegabiles ac privilegia. Nunc quaero:

1um. Praxis ista dictae Congregationis potestne sustineri?

2um. Devotionis populi fidelis augmentum estne sufficiens causa ad licentiam pro expositione publica concedendam?

3um. Includiturne ista licentia in concessione generali facultatum delegabilium ac privilegiorum huic Congregationi ab Ordinario facta?

PAROCHUS

Norma iuridica quae regit materiam casus propositi in can. 1274 § 1 continetur: "In ecclesiis aut oratoriis quibus datum est asservare sanctissimam Eucharistiam, fieri potest expositio privata seu cum pyxide ex qualibet iusta causa sine Ordinarii licentia; expositio vero publica seu cum ostensorio die festo Corporis Christi et intra octavam fieri potest in omnibus ecclesiis inter Missarum sollemnia et ad Vesperas; aliis vero temporibus *nonnisi ex iusta et gravi causa praesertim publica et de Ordinarii licentia*, licet ecclesia ad religionem exemptam pertineat".

Praecedens norma non est recenter introducta a novo Codice. In antiqua disciplina similis erat dispositio. Lector curiosus fontes Iuris consulere potest, ubi inveniet Sanctam Sedem non semel idem principium circa hoc inconcusse sustinuisse. Liceat nobis aliqua tantum testimonia affere.

Benedictus XIV in ep. *ACCEPIMUS*, 16 apr. 1746, Episcopo Warmiensi directae, dicebat: "Illud in primis certissimum est huic Sedi Apostolicae, in quibuscumque ecclesiis etiam privilegio immunibus sive saecularibus, sive regularibus, non licere exponi publice Divinam Eucharistiam, nisi causa publica et Episcopi facultas intervenerint; solius autem Episcopi partes esse, ut causae publicae meritum expendat ac declaret" (§ 6).

S.C.Ep. et Reg. *Novarien.*, 4 mart. 1603, hoc iam declaraverat: "Non liceat Regularibus etiam in eorum propriis ecclesiis SS. Eucharistiae Sacramentum publice adorandum, nisi ex causa publica, quae probata sit ab Ordinario, exponere".

Item S.C.C., *Gratianopolitana*, 14 apr. 1674: "Conqueritur Episcopus, quod nonnulli Religiosi Urbis Campi Beritensis sub privilegiorum praetextu plura attentant contra ipsius iurisdictionem et mandata. Proinde S. Congregationem supplex consuluit supra infrascriptis":

2. An (*dicti Religiosi possint*) Sanctissimum Sacramentum exponere in eorum Capellis domesticis.

3. An idem quotidie exponere in singulis eorum ecclesiarum Capellis.

Sacra, etc. ad dicta dubia respondit: *Negative*.

Norma igitur disciplinaris allata a Codice in canone 1274, § 1, non est nova, sed semper in Ecclesia fuit in usu. Unica mutatio facta est quod antiquitus causa requirebatur publica, hodie non est necessario talis.

Ad sollemnem expositionem peragendam aliis in diebus praeter citatos in canone necessaria est Ordinarii loci *licentia*, quae praesupponere debet existentiam alicuius *causae iustae et gravis praesertim publicae*. Quaestio tamen est quomodo ista verba "iusta et gravis causa praesertim publica" intelligenda sunt, ad quod quidem auctores circa hanc materiam agentes sunt consulendi.

Ad rem Gasparri: "Proinde certe permitti potest (expositio sollemnis) pro causa quae per se vel per accidens tangit totam communitatem vel maiorem eius partem, sed permitti quoque potest pro causa minori. Ut fideles a vitiis avertantur et ad virtutum actus excitentur frequenterque in ecclesia conveniant ad Deum exorandum pro Ecclesiae utilitate, est causa publica sufficiens pro permittenda expositione publica et visibili in ostensorio" (*De Sanctissima Eucharistia*, n. 1034).

Wernz-Vidal ita explicat causam publicam requisitam: "Causa vero publica pro publica expositione requisita videtur esse habenda, ex disciplina et praxi hodierna, etiam causa fovendae populi devotionis praesertim in festis et etiam in novendialibus praeparatoriis ad festa sollemnia vel ipsa festa subsequentibus. Certe Romae inter praxes praescriptas pro illis novendialibus in omnibus ecclesiis Urbis peragendis, numquam deesse solet benedictio Eucharistica quantum fieri possit sollemnis. Ipse populi concursus, qui praesertim accedit ad illam benedictionem recipiendam illam publicam causam devotionis devotionis cohonestat. Quod quidem optimum criterium praebet Episcopis pro facili concessione licentiae, ubi ceterae conditiones requisitae non desint" (*De Rebus, p. II, tit. XV, Capl II, § 2*)

Cocchi in eius opere *Commentarium in Codicem Iuris Canonici, Lib. III, p. III, tit. XV, n. 104* ait: "Causa quae requiritur debet esse *iusta et gravis*, seu notabilis momenti pro expositione permamenti; pro expositione vero quae peragitur in functionibus triduorum, novenarum, sufficit causa rationabilis et iusta; causa debet esse praesertim *publica*, seu, ut plurimum quae utilitatem spiritualem populi respiciat, v. gr. ad magis alliciendum populum ut ad ecclesiam conveniat; dicitur *praesertim*, hinc non excluditur omnino causa privata. Ratio huius praescripti in eo est quod obvietur periculo expositionis SS. Eucharistiae sine debita sollemnitate et sine populi adorantis consensu".

"Observes etiam a Codice, ait Vermeersch in *Epitome Iuris Canonici, II, n. 599*, non stricte requiri causam publicam ut Ordinarius loci expositionem publicam permittat, cum mere dicat *ex iusta et gravi causa praesertim publica*. Causa publica vero est in genere spiritualis utilitas populi, v. gr. ne totam diem vel magnam partem diei festi in rebus profanis transigat; in specie vero, sollemnitas festi, maxime festi SS. Corporis Christi; arduae causae pacis et publicae necessitatis vel utilitatis".

Denique Regatillo simpliciter asserit: "Gravitas causae ad permittendam sollemnem benedictionem ex praxi hodierna late intelligenda est. Maior populi devotio sufficit" (*Institutiones Iuris Canonici, vol. II, n. 110*).

Ex his omnibus deduci potest utilitatem spiritualem fidelium in genere ex expositione sollemni promanantem considerari posse ut causam iustam ac sufficientem ut licentiam det Ordinarius loci.

Quoad licentiam Ordinarii loci dicendum est quod per se requiritur *expressa*, tamen praesumi potest in casibus extraordinariis et urgentioribus, quando nempe urget necessitas ac tempus deest recurrendi ad Ordinarium (*Badii, Inst. Iuris Can. II, De Rebus, p. III, tit. I, n. 492, c. nota 3*). Cocchi etiam admittit licentiam tacitam sufficere in aliquibus casibus, cum Codex non loquatur de licentia expressa. Wernz-Vidal e contra exigit specialem et expressam approbationem, non petitam vel praesumptam. (*loc. cit.*).

Nullum dubium est hanc licentiam non esse necessariam quando fruitur aliquo privilegio speciali a S. Sede concessio, imo quando lege aliqua dioecesana vel consuetudine legitima permittitur expositio sollemnis fieri. Sic Wernz-Vidal loco citato. Et Cocchi dicit: "Ex consuetudine immemorabili vel centenaria licebit expositionem sollemnem facere sine Ordinarii licentia" (*Loc. cit.*). Etiam Gasparri: "Regulares non indigent licentia Ordinarii pro publica expositione in suis ecclesiis, etiam ianuis ecclesiae apertis, si pro se habent privilegium aut consuetudinem legitime praescriptam, quam admittit Benedictus XIV" (*loc. cit. n. 1033*). Regatillo etiam dicit: "Multis in locis invaluit consuetudo dandi benedictionem sollemnem diebus festis vespere, sine praevia Ordinarii loci licentia; quae consuetudo servari potest, saltem si Ordinarius non contradicat", et citat *II Monitore Eccles.*, 1927, p. 111 (*loc. cit.*).

Denique debemus dicere quod cum facultas Ordinarii loci non sit restricta ad singulos casus, licentiam potest conferre pro longiori tempore, secundum durationem causae quae eum movit ad concessionem faciendam, imo etiam habitualiter. Confer *Inst. Iur. Can. Badii, loc. cit.*

Omnibus igitur consideratis, quaestionibus propositis respondemus:

Ad 1um. Praxis Congregationis, de qua in casu, potest sustineri, si habeat privilegium a S. Sede concessum vel talis praxis suffragetur legitima consuetudine.

Ad 2um. Devotionis populi christiani augmentum est iuxta auctores causa publica sufficiens ad concedendam licentiam pro expositione sollemni.

Ad 3um. Videtur licentiam requisitam ad expositionem faciendam considerari posse contentam in concessione generali facultatum delegabilium ac privilegiorum Congregationi ab

Ordinario loci facta, casu quo non adimpleretur quod ad primum est dictum.

FR. EXCELSO GARCIA, O.P., J.C.D.
Professor, UST — Manila

II. DESTINO DE CONTRIBUCIONES DE LOS FIELES

En una parroquia de Manila hay una Junta Central encargada de organizar las fiestas del Patrono titular de la parroquia. Tiene bajo sí varios Comités encargados de recoger limosnas para los actos religiosos (Misa, sermón, procesión etc.) distinto del Comité en cargado de recoger fondos para la celebración profana (juegos, programa, etc). El Comité de funciones religiosas reconoció P250.00. Ahora bien, el Comité Central decidió emplear más de la mitad de dicha cantidad en la celebración de actos enteramente profanos y organizando incluso un baile, en que la modestia y otras virtudes cristianas brillaban por su ausencia. Pregunta:

1o. *Puede la Junta Central cambiar el destino de las contribuciones, fijado por los fieles al entregar su aportación al Comité de funciones religiosas?*

2o. *Qué puede hacer el párroco para cortar esos abusos?*

UN SACERDOTE

Este abuso de que se queja el consultante es bastante general por desgracia y claro es que los sacerdotes debemos hacer lo posible por que desaparezca. Para ello no veo más que dos medios.

El primero es hacer comprender del mejor modo posible a los miembros de la Junta Central que en toda donación debe respetarse religiosamente la voluntad de los donantes, cuando éstos han manifestado de un modo claro e inequívoco el destino que debe darse a sus aportaciones, pues no es lícito prescindir de su consentimiento al darle otro destino que el prefijado por ellos. Otra cosa sería si hicieran su donación para cubrir los gastos de la fiesta, sin ninguna especificación o determinación. Pero el hecho de entregar su aportación al comité de funciones religiosas indica ya bien clara su intención y deseo que se emplee en dichos actos, pues los miembros del Comité al hacer la recaudación piden su ayuda con ese fin.

El segundo medio, acaso difícil de llevar a cabo, es que la recaudación de fondos para los actos religiosos esté directamente bajo la supervisión del párroco, independiente de la Junta Central, encargándose ésta únicamente de los fondos destinados para la celebración profana. Esto, si bien evitaría el abuso de que tratamos, traería sin embargo otros inconvenientes mayores, pues con este proceder se daría la impresión de desconfianza hacia los miembros de la Junta y que el párroco no necesita para ésto de ellos. No es fácil llevar a bien esa separación en la recaudación y debido a ello pongan trabas y dificultades de mil maneras a la celebración religiosa o al menos trabajen por que ésta no resulte con lucidez y solemnidad. No olvidemos que el elemento humano juega una buena parte en ello. Por otra parte la costumbre inveterada con que ha venido haciéndose así tiene forzosamente que haber influenciado mucho en su modo de ver las cosas.

Por eso creemos es preferible el primer medio que hemos apuntado: tratar de convencer a la Junta de su mal proceder, siempre de buenas maneras, ya que con ello se conseguirá más que obrando precipitadamente y con aspereza. Con lo que antecede, pues, quedan contestadas las dos preguntas que en el caso se hacen y que resumimos del modo siguiente:

1o. No puede el Comité Central cambiar el destino de limosnas fijado por los donantes.

2o. El párroco debe procurar del mejor modo posible convencer a los miembros de la misma de su mal proceder.

Cum voluntas donantis servari semper debeat, si expresse est manifestata, pecunia a fidelibus hac intentione tradita ut functiones religiosas cum solemnitate celebrentur non potest destinari ad alios fines praeter expressum multo minus ad celebrationes profanas.

FR. EXCELSO GARCIA, O.P., J.C.D.
Professor, UST., Manila

III. CEREMONIAS DEL BAUTISMO

En una reunión de sacerodtes se suscitó la cuestión sobre la simplificación de las ceremonias del Bautismo cuando los bautizados son más de diez. Algunos creen, y lo practican, que el privilegio concedido a Filipinas consiste en ésto: en las ceremonias antes de la infusión del agua, siempre que el Ritual indique "singulariter

singulis" se dirá la fórmula en plural se aplicará la ceremonia a uno de los bautizandos en representación de todos, como cuando el sacerdote dice a todos: "In-gredimini in templum Dei . . ." poniendo la estola sobre el primero de los bautizandos. Los de esta opinión se apoyan en que el texto del privilegio sólo manda iterar (según les parece) las ceremonias después de la infusión del agua; y la explicación del P. Ylla parece indicar lo mismo.

Otros en cambio opinan que en esos casos, la fórmula se dice en plural una sola vez, pero la ceremonia se ha de repetir sobre cada uno de los bautizandos; y se basan en que el texto del privilegio dice "ceremonias singulis repetendas"; y que en ese mismo texto la expresión "singulariter singulis" se refiere claramente a las fórmulas y no a las ceremonias. Por otra parte, la aplicación de la ceremonia a un solo bautizando, según la opinión anterior, no tiene fundamento en el texto del privilegio; por tanto, es arbitraria.

SE PREGUNTA: Cómo hay que comportarse respecto a esas ceremonias?

UN SACERDOTE

R.—No queremos repetir el comentario que el ilustre P. Ylla hizo en Nov. de 1955 en este mismo Boletín sobre el sentido y extensión del Privilegio a que se alude en la consulta. Únicamente queremos responder a la pregunta.

En el Privilegio han de notarse las palabras: "*in numero plurali fieri possint interrogationes omnes et Orationes, etiam eae quae caeremonias respiciunt singulis baptizandis repetendas, exceptis . . .*", es decir: "Que pueden hacerse en plural todas las preguntas y Oraciones, aún aquellas oraciones y preguntas que afectan a las ceremonias que se han de repetir con cada uno de los bautizandos, a excepción de . . .".

Por tanto a) el privilegio afecta únicamente a las preguntas y oraciones todas, menos cuatro expresamente excluidas en el mismo privilegio; b) esas preguntas y oraciones pueden decirse en plural; c) dichas preguntas y oraciones pueden decirse en plural, aún cuando se trate de oraciones y preguntas que recaen sobre ceremonias que han de repetirse con cada bautizando, y que ya el ritual especifica; d) luego el privilegio no concede omitir la ceremonia con cada bautizando en particular, aunque la pregunta u oración se recite una vez para todos, en plural; e) nótese sin embargo que el mismo ceremonial dice sobre la ce-

remonia de la estola, como rúbrica general: "Postea sacerdos imponit extremam partem stolae pendentem a suo humero sinistro super *primum* infantem et introducit eum (quem sequuntur ceteri) . . ."; así que esta ceremonia no reza con el privilegio.

De lo dicho concluimos: a) que no parece fiel aquella interpretación que dice que basta hacer la ceremonia en uno de los bautizandos, como opina la primera sentencia del caso; creemos que la interpretación del P. Ylla en el lugar arriba citado, no está en favor de dicha sentencia pues dice textualmente el mismo P. Ylla cuando explica que ese privilegio es "*favorabile, quia concedit usum pluralis locutionis* (subrayamos) *pro omnibus caeremoniis quattuor tantum exceptis*"; y en este sentido, para no incurrir en una contradicción, han de interpretarse las otras palabras del mismo P. Ylla (1. c.) "*et Privilegium solum exigit quattuor in quibus hoc fieri debet*";

b) Nos parece más conforme al contenido del privilegio la segunda opinión del caso, a saber: que hay que repetir la ceremonia sobre *cada uno de los bautizandos*, a excepción de la imposición de la estola o de otra alguna ceremonia que ya esté especificada en las rúbricas generales; aún cuando la oración se diga en plural, si el ceremonial pone N., hay que expresar los nombres todos y cada uno de los bautizandos (Cfr. Antoñana, "Manual de Liturgia Sagrada", ed. 9, n. 512, p. 656).

FR. V. VICENTE, O.P.

S. Th. D., Professor UST, Manila

SECCIÓN INFORMATIVA

MUNDIAL

CIUDAD DEL VATICANO.—*Los capuchinos en el mundo.* Según las últimas estadísticas, la Orden Capuchina cuenta actualmente con 15.138 miembros, que se distribuyen así: 8.800 padres, 1.058 estudiantes de teología, 1088 estudiantes de Filosofía, 3.055 hermanos, 562 novicios, 233 aspirantes a hermanos y 236 terciarios claustrados. La Orden cuenta entre sus miembros 1.044 padres misioneros y 236 hermanos misioneros. Entre los PP. misioneros, 70 son capuchinos autóctanos. En las diferentes misiones que tienen a su cargo hay 1.697.424 católicos.

ITALIA.—*El Profesor Medi Vicepresidente de la "Euratom."*—Ha sido nombrado para la Vicepresidencia de la Euratom el profesor Enrique Medi, quien fué consejero de Su Santidad Pío XII en las cuestiones relativas a la energía atómica. La Euratom es una organización internacional para el desarrollo pacífico del átomo en Francia, Italia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, y Holanda. El doctor Medi profesor de Física Experimental en la Universidad de Palermo ha tomado parte en muchas conferencias sobre la energía atómica.

NACIONES UNIDAS.—*Donativo Pontificio para los refugiados.*—El comisario de las Naciones Unidas para los Refugiados, Augusto R. Lindt, anunció que Su Santidad el Papa Pío XII ha enviado 2.000 dólares para el Fondo de Ayuda, con el deseo de que dicha cantidad se dedique especialmente a los refugiados de Hong Kong. La Santa Sede ha hecho ya otras dos contribuciones "simbólicas" para dicho Fondo: una de 2.000 dólares en 1953, y otra de 1.000, en 1954.

—*Una comisión de la O.N.U. estudia la discriminación religiosa.*—La discriminación más grave de nuestro tiempo es la intromisión del Estado en las conciencias con el propósito de destruir la religión. Eduardo Kirchner, representante de Pax Romana, se expresó así ante la subcomisión de las Naciones Unidas que estudia el problema de la discriminación religiosa. El dirigente católico afirmó que la persecución contra las creencias religiosas constituye una "iniquidad de primera magnitud," frente a la cual los creyentes luchan casi desamparados. Pidió que se investigue la persecución religiosa, tanto en su forma de discriminación como en la abierta violación de los derechos fundamentales.

ESPAÑA.—*Las Vírgines de los Pireneos, en Lourdes.*—El Museo Pirenaico, de Lourdes, organizará de abril a octubre de 1958, con ocasión del centenario de las apariciones una exposición consagrada a la Virgen en el arte y las tradiciones populares de los Pireneos. Los museos de bellas artes y los tesoros de las catedrales de Barcelona, Gerona, Vich, Zaragoza, Huesca, Jaca y Pamplona, figurarán en el catálogo junto a las abadías de Monserrat y Roncesvalles, por medio de las estatuas, las pinturas, los ornamentos sagrados, los exvotos recibidos a lo largo de tantos siglos de veneración, así como las antiguas

Virgenes del siglo X al XIV y las Virgenes Dolorosas del siglo XVI recogidas de las capillas del Alto Aragón y del valle del Arán.

—*Un sacerdote vietnamita celebra en Elorrio su primera misa.*—En el altar dedicado al Beato Valentín de Berrio-Ochoa, en la iglesia parroquial de Elorrio (Vizcaya), celebró con toda solemnidad su primera misa el sacerdote José Dinh-Khiat-Thinh, recientemente ordenado en Burdeos por el Señor Arzobispo de esta ciudad francesa. El misacantano es oriundo de Buichu, Viet-Nam del Norte, de donde fué misionero y Obispo el citado Beato y que actualmente es un territorio ocupado por los comunistas. Antes de la santa misa, el misacantano dirigió en español unas palabras de agradecimiento a los asistentes, a los que asimismo invitó a unirse en sus súplicas por su patria dividida, y por su familia deschecha por el vendaval de la revolución.

—*Escuela Social para Sacerdotes.*—El Sr. Obispo de Bilbao ha creado una escuela Social Sacerdotal Diocesano para orientar y ayudar a los Sacerdotes en los arduos problemas sociales que se plantean a diario en quella diócesis.

—*Apostolado Rural de Galicia.*—En Santiago de Compostela se ha celebrado una reunión interdiocesana del Apostolado Rural, en la que participaron representantes de las cuatro Ramas de Acción Católica. Se trataron temas importantes como los siguientes: "Centro rurales modelos o de irradiación"; "Colaboración de los militantes rurales en las academias rurales de los seminarios"; "Formación Profesional" y "Tertulias Apostólicas y seminarios de estudios rurales."

INGLATERRA.—*Aumenta el número de católicos.* En el año de 1957, por vez primera, el número de bautismos de niños católicos en Inglaterra y el País de Gales alcanzó la cifra de 100.000. En el curso del mismo año las conversiones de adultos fueron 14.000. Con este aumento constante de católicos, se agrava el problema de las vocaciones sacerdotales que son insuficientes.

—*Centros parroquiales de Radio y TV.* En la diócesis de Salford, que incluye Manchester y su zona industrial, pronto se establecerán centros parroquiales de radio y televisión, propuestos para toda la Gran Bretaña en una conferencia especial convocada por Mons. Andrés Beck, Obispo de Salford. El fin de estos centros será vigilar los programas y conseguir una "opinión católica sobre la radio y la televisión. Tales centros fueron propuestos por el Rev. P. Agnellus Andrew, O.F.M., representante católico en la British Broadcasting Corporation.

ALEMANIA. *Los matrimonios mixtos no sirven a la paz religiosa.* "Nosotros los Obispos no podemos seguir callados," se dice en una pastoral colectiva de los Obispos alemanes referente a los matrimonios mixtos. Dirigen la voz de alarma a todos aquellos que "están a las puertas" del matrimonio y a los padres de los adolescentes. "Poner en guardia contra los matrimonios mixtos no es perjudicar la paz confesional," añaden. También las comunidades

no católicas se lamentan de los matrimonios mixtos y saben que no favorecen la unión de las confesiones. "Quien vive en matrimonio mixto sufre más que otros de la diferencia de creencias. Quien se pone en guardia contra semejante daño y los conflictos espirituales, ayuda más a la paz religiosa." Y en otra revista alemana se consignaban las estadísticas sobre nacimientos; y las cifras revelan que el número de nacimientos en matrimonios mixtos es menor que en los matrimonios puros, católicos o evangelicos.

—*Capilla flotante en el Rin.*—Pronto un antiguo bote de la Policía pasará a prestar servicio para la cura de almas en el Bajo Rin y servirá en los puertos para la celebración del culto divino. El Arzobispo de Colonia, Cardenal Frings, ya ha concedido el permiso para que se celebre la santa Misa en el bote y se religión católica. Luego agrega los menores de catorce años cuya afiliación religiosa puede determinarse, para calcular los 43 millones de fieles.

ESTADOS UNIDOS.—*Caurenta y tres millones de católicos según el cálculo oficial.* Según cálculos de la Oficina del Censo, el número de americanos que profesan ser católicos asciende a 43.635.000, o sea el 9.2, millones más que la cifra dada por el "Directorio Católico" de 1957. La Oficina del Censo estima que 30.669.000 americanos mayores de catorce años de edad profesan la religión católica. Luego los menores de catorce años cuya afiliación religiosa puede determinarse, para calcular los 43 millones de fieles.

JAPON.—*Cursos de Moral para sustituir al Código "Shushin."*—En las escuelas japonesas se dará pronto un nuevo curso de moral. Tuvieron lugar a este respecto serias polémicas hasta que al principio de 1957 el ministro de Educación, Matsunaga, anunció la decisión tomada. Por otro lado, el propósito manifestado por el Comité de Enseñanza de la Prefectura de Shizouka de introducir una hora de moral en todas las escuelas secundarias de su jurisdicción sirvió sólo para encender los debates. La necesidad de normas que dirijan la conciencia de los jóvenes japoneses es evidente; padres y educadores están de acuerdo en la necesidad de dar una educación moral. Esta necesidad fué expuesta por Teiyu Amano, que fué ministro de Educación de 1950 a 1952. El diseño un código de moral en gran parte conforme a la ley natural, pero desgrasadamente, no se hacía en él, referencia a ningún legislador supremo. Este fué severamente criticado por los educadores y por la prensa, pues el hecho de hablar de moral les hacía pensar en un retorno al "Shushin." Mas el actual Ministro, Matsunaga, ha nombrado un "Education Research Council" de 60 miembros, al que ha confiado el análisis de todos los aspectos del problema. Entre los miembros hay dos católicos: El profesor Eijiro Instomi, de la Universidad Sophia, y la Rev. M. Takamine, del Colegio Futaba de Tokio.

INDIA.—*La Unión Católica defiende sus derechos.*—A invitación del Congreso Católico de Kerala, los dirigentes de la Unión Católica de la India se reunieron en Ernakulam para estudiar en gran parte los problemas planteados por la actividad y la propaganda comunista en el país. Una de las mociones

adoptadas subraya la necesidad de que los católicos se organicen en asociaciones de carácter diocesano. Se ha recomendado vivamente que en cada Estado se forme un comité permanente católico, encargado de velar por la salvaguardia de los derechos de los católicos; esos comités responderán también a los ataques eventuales de la prensa contra la religión y la Iglesia. Los jóvenes católicos han sido invitados a interesarse, más que en el pasado, de la vida pública.

BIRMANIA.—*Donación de un musulmán.*—Abdullah Al Salim, jeque del pequeño estado musulmán de Kuwait, donó los terrenos para un templo católico que costará unos 100.000 dólares; el país, bañado por el golfo Pérsico, cuenta con fabulosas reservas de petróleo. De los 200.00 habitantes, unos 4.000 son católicos, agrupados desde 1954 en un vicariato apostólico bajo Mons. Theophane Stella, O.C.D. Existen allí cuatro leproserías que dirigen misioneras católicas; además hay tres asilos al frente de las Hermanitas de los PP. Salesianos; cuatro hospitales pequeños están ya funcionando y se proyecta uno grande para formar al mismo tiempo enfermeras católicas; las religiosas del Buen Pastor tienen en Rangun una casa para jóvenes caídas, y las Conferencias de San Vicente de Paul están fundadas en casi todas las ciudades; también funcionan ya tres escuelas de aprendizajes organizadas por los PP. Salesianos y las religiosas de S. José.

FRANCIA.—*Lourdes: Inauguración de la Basílica S. Pío.* Más de 100.000 peregrinos asistieron a la gran ceremonia de inauguración de la Basílica de San Pío X, ceremonia que duró casi cinco horas y media. La Basílica es capaz de admitir unas 20.000 personas sentadas; pero en ese día 25 de marzo, en el interior del templo se agruparon casi el doble de personas. El Cardenal José Roncalli, Patriarca de Venecia ofició la Misa Pontifical; un coro de 500 seminaristas llegados de las diversas provincias de Francia interpretaron la parte musical que incluyó varios responsorios y motetes. Lo trompetas y un grandioso órgano acompañaron al Coro. Reinó la más completa tranquilidad en toda la ciudad debido al esfuerzo de la Policía. La inauguración de este templo es una de los acontecimientos más sobresalientes entre los muchos actos conmemorativos que se están llevando a cabo en este primer centenario de las Apariciones de la Virgen en Lourdes a S. Bernardeta. Este ha sido el tributo rendido a la Virgen Santísima en la Festividad de la Anunciación, en este año que el mundo católico celebra el primer centenario de las Apariciones en Lourdes.

FILIPINAS

MANILA.—*Centenario de las Apariciones en Lourdes (Francia).* El día 11 de febrero miles de fieles en la Archidiócesis de Manila — y lo mismo pensamos acaecería en todas las diócesis del Archipiélago — se congregaron en los templos católicos a la hora del mediodía para conmemorar el *Primer Cen-*

tenario de las Apariciones de la Virgen en Lourdes. Las almas devotas quisieron en la hora precisa que coincidía con el momento de la primera aparición unirse a las grandes manifestaciones de gozo y devoción. Después de las Misas, según expresa voluntad del Sr. Arzobispo, la oración compuesta para ese centenario por Su Santidad el Papa Reinante, brotó de los labios de sacerdotes y feligreses. Los cultos se concluyeron con la invocación: "Nuestra Señora de Lourdes, rogad por nosotros." . . . El Sr. Presidente de la Nación con su familia se asoció a los cultos del mediodía celebrados en la Iglesia Parroquial de Lourdes — Quezon City — oficiando su Excia. Mons. Rufino Santos, Arzobispo de Manila.

También el Sr. Arzobispo en este día bendijo el nuevo edificio agregado al Hospital de Nuestra Señora de Lourdes — en Santa Mesa — del que están encargadas las religiosas de Holy Ghost.

Novena a la Virgen de Lourdes. En la misma Parroquia de Lourdes, Quezon City, y con mayor esplendor que en años anteriores celebrada, concluyó la solemne Novena que culminó con la imponente procesión que partió de dicha parroquia, e hizo escala en el templo Nacional de Santo Domingo. Los Caballeros de Colón hicieron la escolta a la milagrosa Imagen que en la mencionada Iglesia de Lourdes se venera.

PAMPANGA, ANGELES. También en la Ciudad de Angeles, Pampanga y coincidiendo con el 25 aniversario de la fundación de la "Holy Angel Academy" se celebraron grandes festejos en honor de Nuestra Señora de Lourdes; celebró de Pontifical Mons. Pedro P. Santos, D.D., Arzobispo de Nueva Cáceres; por la tarde hubo solemne procesión por el casco de la ciudad.

MANILA. *Condecorados.* Tres fervientes católicos, seglares, fueron condecorados con la Medalla de la Acción Católica en San Miguel Pro-Catedral en premio de la labor prestada a la Iglesia Católica, durante una ceremonia que tuvo lugar el día 29 de marzo. Cupo a Mons. Vicente P. Reyes el honor de imponer la insignia a los tres ilustres señores cuyos nombres damos a continuación: El Señor Francisco A. Rodrigo, el Juez Pastor M. Endencia y el Dr. José Hernández. ¡Enhorabuena a todos ellos!

PEREGRINACIONES A LOURDES.—Entre las peregrinaciones que Filipinas envía este año a Lourdes se cuentan las siguientes.

Durante el mes de marzo salieron tres peregrinaciones. La primera, compuesta de diecisiete personas, llevaba al P. Florentino Elcarte, OFM Cap. como capellán. La segunda, compuesta de un grupo de miembros del Apostolado

de la Oración a cargo de Mons. Manuel del Rosario Obispo de Calbayog, salió el día 30. El día 31 salió la tercera dirigida por Mons. Fernando Mempo.

Otras peregrinaciones anunciadas son:

Abril 10: Peregrinos de Pampanga con Mons. Rufino Santos, Arzobispo de Manila, a la cabeza. — *Abril 21:* Peregrinos de Leyte, Samar, Cebu y Bohol dirigidos por Mons. Julio Rosales, Arzobispo de Cebu. — El 22 de abril y el 2 de mayo saldrán otros dos grupos, cuyos miembros no han sido anunciados. — El 10 de mayo saldrán otros seis peregrinos con el Arzobispo José Ma. Cuenco.

Durante los meses de mayo y junio saldrán otros diversos grupos para Lourdes. En total serán unos seiscientos los peregrinos Filipinos que irán a Lourdes este año. Según el P. Mariano Gaviola, miembro del Comité de Peregrinaciones a Lourdes, las peticiones recibidas han sido más de setecientas.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE FILIPINAS.—*Acto de Graduación en la Universidad.*—Los días 22 y 23 se llevó a cabo la investidura de los graduandos del curso escolar 1957-1958. Como en el día 22 se efectuó la colación del grado de Doctor al Sr. Presidente del Vietnam, únicamente se confirió el grado a los candidatos de las facultades Eclesiásticas, de Derecho Civil, de Medicina, "Graduate School" y Farmacia, en ese día; y el día 23 se reservó para el resto de los graduandos a quienes confirió el grado el M. R. P. Rector Magnífico de la Universidad. Unos 2.000 estudiantes recibieron sus respectivos grados.

374 Aniversario de la Universidad.—Del día 6 al 10 de marzo se conmemoró el 374 Aniversario de la fundación de la Universidad. Entre los muchos actos que completaron las fiestas, mencionaremos: a) El Concierto Musical dirigido por los Maestros Bernardino Custodio, Director del Conservatorio de la Universidad, y Antonio J. Molina, Profesor en el mismo Conservatorio: actuaron la Orquesta sinfónica de Manila, y distinguidas solistas, alumnas de la universidad; tuvo lugar este programa el día 6 por la tarde en el Gymnasium de la Universidad; b) La Exhibición de arte presentada por el Colegio de Arquitectura y Bellas Artes de la Universidad, tomando parte en la inauguración el M. R. P. Rector Magnífico; a) La Misa de Comunión para los estudiantes a las 7 a.m. en el día 7; y la Misa Solemne, oficiada por tres PP. Dominicos, estudiantes en las facultades eclesiásticas, para la facultad, a las 8 a.m.; el sermón corrió a cargo del R.P. Benito Sison, J.C.D.; el Coro del Seminario Central, dirigido por el R.P.G. García, O.P. interpretó la parte musical; d) "Symposium" Sobre el "Problema de las lenguas en Filipinas"; tomaron parte como disertantes los Profesores Francisco Cuerva, Aristón Estrada y

José Panganiban que hablaron sobre el español, el inglés y el Tagalog respectivamente; e) El programa literario musical, de carácter internacional, ejecutado por estudiantes de la Universidad pertenecientes a diversas nacionalidades.

"*Pax Romana*." El día 2 de febrero celebró "*Pax Romana*" la última serie de conferencias del año escolar presente. El tema general versó acerca de los "factores más importantes en la formación del niño." Las conferencias fueron preparadas y pronunciadas por Profesores que enseñan en las facultades de Medicina, Filosofía, Educación y Derecho Civil; la última fué pronunciada por el Director de "*Pax Romana*", el R.P. Francisco del Río, O.P. que expuso el papel importante de la Iglesia en la educación del niño. Hicieron más animada la sesión las diversas preguntas y cuestiones que se suscitaron sobre los diversos tópicos expuestos. Todas las conferencias se publican en el "*Boletín*" de información que el Secretariado de dicho Organización imprime después de celebradas las sesiones.

Premios de asociación "La Beata Imelda. En un solemne acto celebrado el día 4 de marzo en el Auditorium del Colegio de Educación fueron premiadas por su meritoria y ejemplar obra catequística en el pasado año las siguientes: Srta. Perla Mohammad, Srta. Felicitas Ramos y Srta. Aurora Ancajas. Durante la sesión habló Mons. Osmundo Calip, Ph.D., Director Nacional de la Acción Católica Universitaria, cerrando el programa el M.R.P. Jesús Castañón, O.P., Rector Magnífico con un caluroso mensaje.

BIBLIOGRAFÍA

1. PUBLIC FUNDS FOR PRIVATE SCHOOLS IN A DEMOCRACY: THEORY AND PRACTICE IN FORTY EIGHT COUNTRIES. (A Summary). Fr. Benigno Benabarre, O.S.B., A.B., M.A., Ph.D.

Ha llegado a nosotros un *sumario* (A Summary) de la tesis que presentó el P.R. Fr. Benigno Benabarre, O.S.B. para obtener el grado de Doctor en Filosofía en la "CENTRO ESCOLAR UNIVERSITY" (Manila). Trae el SUPEIORUM PERMISSU (creemos de la propia Orden) y suponemos que el "Faculty and Graduate Studies" publicado por "Centro Escolar University," de donde está entresacado ese *sumario*, goza de la aprobación eclesiástica, ya que de otra manera debiera constar dicha licencia.

Ya en el prólogo, el Decano Feliciano J. Ledesma LL.M., hace notar que dicha tesis ofrece gran interés y ha suscitado notable reacción no sólo en Filipinas, sino también en el extranjero, especialmente en Europa. Tanto el problema planteado como el plan en que se desarrolla por toda la primera parte, es digno de elogio por tocar cuestiones tan importantes como las referentes al deber que los padres, el Estado y la Iglesia tienen sobre la educación del niño y a cénlejar los campos de esas tres entidades, tomando por base la ley natural, la moral católica y la doctrina democrática, sobre todo examinando las cuatro famosas libertades.

En la *segunda* parte encontrará abundante material informativo quien desee conocer la legislación particular que sobre el sostenimiento de las escuelas *no gubernamentales* existe en cada uno de los 48 países distintos que va recorriendo el P. Benabarre.

Por no poseer más que un "*sumario*," nos abstenemos de emitir todo juicio crítico.

Fr. V. V., O.P.

2. EXPOSICION Y CRITICA DEL BAUTISMO AGLIPAYANO (Fr. Félix Vacas, O.P., Lect. y Dr. S. Th.) Manila, 1958, 259 pags, P2.80.

Aunque como se advierte leyendo el presente trabajo ya existen varios estudios sobre el "Bautismo Aglipayano," el actual opúsculo recoge casi todos los datos sobre la materia diseminados acá y allá, y suministra otros nuevos datos entresacados de la abundante "bibliografía" con que el autor nos brinda ya al principio de su estudio. Ya explica el P. Vacas en el Epílogo por qué lleva tres partes esta obra, y se dedica la *primera* al estudio del origen y difusión de la secta, así como la *segunda* está destinada a exponer la doctrina aglipayana: es por la conexión que todo ello tiene con el "Bautismo Aglipayano."

El problema sobre la *validez* del bautismo aglipayano es uno de los "rompe-cabezas" de los párrocos católicos en Filipinas. Por eso conviene que conozcan bien el juicio que se merece la ceremonia bautismal de los aglipayanos, que cada vez menos merece llamarse "sacramento." Esto constituye una razón más para apreciar la *oportunidad* de este estudio crítico-moral, porque el P. Vacas se entretiene en examinar las *fórmulas* y la *intención* de que suelen hacer uso los aglipayanos de las diversas facciones cuando celebran el rito bautismal. No dudamos que, principalmente los párrocos, han de utilizar muchas veces esta "exposición y crítica del bautismo aglipayano" en la multitud de casos que se les presentan sobre personas que quieren convertirse y confiesan estar bautizadas en la "Iglesia Filipina Independiente." Por eso a todos los sacerdotes que tienen cura de almas en Filipinas les aconsejamos adquirir dicha obra que sin duda más de una vez consultarán en su vida ministerial.

Fr. V. V., O.P.

Prayerbook for May Devotions in Tagalog . . .

HALAMANANG NAMUMULAKLAK

(Buwan ng Mayo)

by Fr. Excelso García, O.P.

Price: ₱2.50 a copy.

Make your orders at

UST PRESS

P. NOVAL COR. ESPAÑA
MANILA

Tel. 3-73-47

Republic of the Philippines
Department of Public Works and Communications
BUREAU OF POSTS
Manila

SWORN STATEMENT
(Required by Act 1580)

The undersigned Fr. Jesús M. Merino, O.P., managing editor of **BOLETIN ECLESIASTICO DE FILIPINAS** published monthly in Latin, Spanish and English at the University of Santo Tomás, after having been duly sworn in accordance with law, hereby submits the following statement of ownership, management, circulation, etc., which is required by Act 2580, as amended by Commonwealth Act No. 201:

Name	Address
Editor, University of Santo Tomás ..	University of Santo Tomás, Manila
Managing Editor,	
Fr. Jesús M. Merino, O.P.	University of Santo Tomás, Manila
Business Manager,	
Fr. Jesús M. Merino, O.P.	University of Santo Tomás, Manila
Owner, University of Santo Tomás ..	University of Santo Tomás, Manila
Publisher, University of Santo Tomás	University of Santo Tomás, Manila
Printer, U.S.T. Press	University of Santo Tomás, Manila
Office of Publication,	
U.S.T. Fathers' Residence	University of Santo Tomás, Manila
In case of publication other than daily, total number of copies printed and circulated of the last issue dated October, 1957:	
1. Sent to paid subscribers	1,650
2. Sent to others than paid subscribers	100
Total	1,750

(Sgd.) FR. JESUS M. MERINO, O.P.
Managing Editor

SUBSCRIBED AND SWORN to before me this 31st day of March, 1958, at Manila, the affiant exhibiting his Residence Certificate No. A 0065471 issued at Manila, on January 8, 1958.

(Sgd.) NORBERTO V. DE RAMOS
Notary Public
Until Dec. 31, 1958

Doc. No. 110
Page No. 5
Book No. 54
Series of 1958